



GACETA LEGISLATIVA

Año III	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 de noviembre de 2015	Número 112
---------	--	------------

CONTENIDO

Orden del día. p 3.

Iniciativas

Con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz. p 5.

Con proyecto de decreto por el que se autoriza la realización del proyecto de asociación público-privada denominado "Puente Alvarado-Boca del Río" que consiste en resolver el problema de movilidad que afecta la comunicación entre los municipios de Alvarado y Boca del Río y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. p 5.

Con proyecto de decreto por el que se autoriza la realización del proyecto de asociación público-privada denominado "Modernización de la Carretera Coatzacoalcos-Minatitlán", que consiste en la reconstrucción con concreto asfáltico de los dos cuerpos de la carretera 180 «A» y «B» con una longitud de 13.5 kilómetros así como su conservación y mantenimiento. p 5.

De decreto por el cual se reforma el artículo 237 y se adiciona el artículo 237 bis al Código Penal del Estado de Veracruz. p 5.

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 772 del Código Civil para el Estado de Veracruz. ... p 7.

Con proyecto de Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola del Estado de Veracruz. p 8.

Dictámenes

De las Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. p 20.

De la Comisión Permanente Instructora:

Con proyecto de acuerdo relativo a la denuncia presentada en contra del diputado Renato Tronco Gómez. p 23.

Con proyecto de acuerdo relativo a la denuncia presentada en contra del presidente municipal y síndico único propietarios del ayuntamiento de Ayahualulco. p 26.

De la Comisión Permanente de Turismo, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. p 28.

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado:

Con proyecto de decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, una ampliación presupuestal a la Fiscalía General del Estado y al Instituto Electoral Veracruzano. p 30.

Con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco, enajene a título oneroso, mediante el proceso de subasta restringida, una unidad vehicular, propiedad del gobierno del Estado de Veracruz, asignada a dicho instituto, por así convenir al interés del mismo. p 32.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal:

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Agua Dulce, para que disponga de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ejercicio 2015 y, en consecuencia realice conforme a la ley, el pago por concepto de amortización de capital e intereses, de un crédito contraído con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. p 34.

P acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Tomatlán, a enajenar como desecho ferroso diversas unidades vehiculares. p 35.

Por los que se autoriza a realizar obras públicas cuyos montos rebasan el 20% de sus partidas presupuestales respectivas a los ayuntamientos de:

Coetzala. p 36.

Salta barranca. p 38.

Por los que se autoriza a dar en donación gratuita o condicional en su caso revocable y/o desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino al uso de telesecundarias y construcción de una escuela técnica agropecuaria y a favor de un ciudadano afectado por las inundaciones, a los ayuntamientos de:

Coatzintla. p 39.

Emiliano Zapata. p 41.

Filomeno Mata. p 43.

Tecolutla. p 44.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Medellín de Bravo, a celebrar contrato de prestación de servicios con efectos de concesión del servicio público del relleno sanitario para la disposición final de los residuos sólidos urbanos de ese municipio, a favor de la empresa Procesadora de Residuos Veracruzanos, S.A. de C.V., por un periodo de hasta quince años. p 46.

Puntos de acuerdo (J.C.P.) p 47.

Pronunciamientos p 47.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2013-2016

TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 12 de noviembre del 2015 11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto de orden del día.
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de correspondencia recibida.
- V. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el doctor Javier Duarte de Ochoa, gobernador del Estado.
- VI. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza la realización del proyecto de asociación público-privada denominado "Puente Alvarado-Boca del Río" que consiste en resolver el problema de movilidad que afecta la comunicación entre los municipios de Alvarado y Boca del Río y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, presentada por el doctor Javier Duarte de Ochoa, gobernador del Estado.
- VII. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza la realización del proyecto de asociación público-privada denominado "Modernización de la Carretera Coatzacoalcos-Minatitlán", que consiste en la reconstrucción con concreto asfáltico de los dos cuerpos de la carretera 180 «A» y «B» con una longitud de 13.5 kilómetros así como su conservación y mantenimiento, presentada por el doctor Javier Duarte de Ochoa, gobernador del Estado.
- VIII. Iniciativa de decreto por el cual se reforma el artículo 237 y se adiciona el artículo 237 bis al Código Penal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Raúl Zarrabal Ferat, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- IX. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 772 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- X. Iniciativa con proyecto de Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados Mariela Tovar Lorenzo y Jorge Vera Hernández, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado.
- XI. De las Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII. De la Comisión Permanente Instructora, dictamen con proyecto de acuerdo relativo a la denuncia presentada en contra del diputado Renato Tronco Gómez.
- XIII. De la Comisión Permanente Instructora, dictamen con proyecto de acuerdo relativo a la denuncia presentada en contra del presidente municipal y síndico único propietarios del ayuntamiento de Ayahualulco.
- XIV. De la Comisión Permanente de Turismo, dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XV. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, una ampliación presupuestal a la Fiscalía General del Estado y al Instituto Electoral Veracruzano.

- XVI. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco, enajene a título oneroso, mediante el proceso de subasta restringida, una unidad vehicular, propiedad del gobierno del Estado de Veracruz, asignada a dicho instituto, por así convenir al interés del mismo.
- XVII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Agua Dulce, para que disponga de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ejercicio 2015 y, en consecuencia realice conforme a la ley, el pago por concepto de amortización de capital e intereses, de un crédito contraído con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.
- XVIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Tomatlán, a enajenar como desecho ferroso diversas unidades vehiculares.
- XIX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Coetzala y Saltabarranca, a realizar obras públicas cuyos montos rebasan el 20% de sus partidas presupuestales respectivas.
- XX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Coatzintla, Emiliano Zapata, Filomeno Mata y Tecolutla, a dar en donación gratuita o condicional en su caso revocable y/o desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino al uso de telesecundarias y construcción de una escuela técnica agropecuaria y a favor de un ciudadano afectado por las inundaciones.
- XXI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Medellín de Bravo, a celebrar contrato de prestación de servicios con efectos de concesión del servicio público del relleno sanitario para la disposición final de los residuos sólidos urbanos de ese municipio, a favor de la empresa Procesadora de Residuos Veracruzanos, S.A. de C.V., por un periodo de hasta quince años.
- XXII. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo relativo al calendario de comparecencias de los secretarios de despacho o equivalentes del Poder Ejecutivo del Estado, con motivo de la glosa del Quinto Informe de Gobierno.
- XXIII. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se modifica la integración de comisiones, así como la denominación de una comisión especial.
- XXIV. Pronunciamiento a los diputados a efecto de que se sumen a la campaña mundial contra la violencia hacia las mujeres y la igualdad de género, impulsada por la ONU Mujeres, Her for She, presentado por la diputada Mónica Robles Barajas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.
- XXV. Pronunciamiento en relación al Día Internacional de la Diabetes, presentado por la diputada Gladys Merlín Castro, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- XXVI. Pronunciamiento que exhorta a los miembros de esta Soberanía a sumarse a la iniciativa que reforma la fracción III del artículo 32 de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por el diputado Jesús Vázquez González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.
- XXVII. Pronunciamiento sobre el modelo constitucional de seguridad pública, presentado por el diputado Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XXVIII. Pronunciamiento en relación con el inicio del proceso electoral en el Estado de Veracruz, presentado por el diputado Julen Rementería del Puerto, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XXIX. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

INICIATIVAS

- ◆ Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el doctor Javier Duarte de Ochoa, gobernador del Estado. **(Anexo A)**
- ◆ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza la realización del proyecto de asociación público-privada denominado "Puente Alvarado-Boca del Río" que consiste en resolver el problema de movilidad que afecta la comunicación entre los municipios de Alvarado y Boca del Río y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, presentada por el doctor Javier Duarte de Ochoa, gobernador del Estado. **(Anexo A)**
- ◆ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza la realización del proyecto de asociación público-privada denominado "Modernización de la Carretera Coatzacoalcos-Minatitlán", que consiste en la reconstrucción con concreto asfáltico de los dos cuerpos de la carretera 180 «A» y «B» con una longitud de 13.5 kilómetros así como su conservación y mantenimiento, presentada por el doctor Javier Duarte de Ochoa, gobernador del Estado. **(Anexo A)**

**Diputada Octavia Ortega Arteaga
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Presente**

Raúl Zarrabal Ferat, Diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 34, fracción I, de la Constitución Política Local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de **decreto por el cual se reforma el artículo 237 y se adiciona el artículo 237 bis al Código Penal del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las causas que más vulneran el derecho de las niñas y niños a recibir alimento es el incumplimiento

de la obligación de darlos por parte de quien tenga la obligación.

Este fenómeno es muy recurrente en nuestra sociedad y afecta directamente a mujeres madres de familia que se encuentran en situación de desventaja al quedarse sin recursos económicos para cubrir las necesidades básicas de sus hijas e hijos por causa de que sus cónyuges se declaran en estado de insolvencia ya sea porque renuncian a su empleo, piden licencia o bien dolosamente declaran menos ingresos a los que en realidad perciben.

De acuerdo con lo establecido por la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en nuestro país.

- Tres de cuatro hijos de padres separados no reciben pensión alimenticia.
- Seis millones de mujeres son madres solteras.
- Una tercera parte de los hogares del país son sostenidos por mujeres.
- 11.8 millones de madres viven en situación de pobreza.
- Las entidades que concentran el mayor porcentaje de madres de familia en condición de pobreza multidimensional son Chiapas, Guerrero, Puebla, Oaxaca y Tlaxcala.
- La proporción de nacimientos por situación conyugal de la madre es: un 45% cuando se encuentra en unión matrimonial, un 44% cuando se encuentra en unión libre y un 11% cuando se encuentra soltera.
- En México el 67.5% de las madres solteras no reciben pensión alimenticia.

El alimento es más que comida, en nuestra legislación civil no sólo se refiere a lo necesario para nutrir el cuerpo humano, sino que abarca una serie de elementos indispensables para el sano desarrollo físico, psicológico y social de quien los recibe.

Así pues el Código Civil para el estado de Veracruz en su artículo 239 señala que los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica del alimentario, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión lícitos y adecuados a sus circunstancias personales.

Sin embargo, y pese a que nuestra legislación es muy clara por cuanto a quien debe proporcionarlos, el incumplimiento de esta obligación sin motivo justificado es aún recurrente.

La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos. Los cónyuges, concubinos, los hijos (descendientes) y padres (ascendientes) y los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado tienen el derecho de percibir alimentos, pero también la obligación de proporcionarlos.

En la realidad vemos como deudores alimentarios hacen hasta lo imposible por evadir esta obligación, sobre todo de padres a hijos, hemos visto casos de padres que aún teniendo mandato judicial renuncian a su empleo, piden licencia sin goce de sueldo en su trabajo o se ponen de acuerdo con sus jefes para que informe a la autoridad competente de que ganan mucho menos de lo que en realidad perciben, esto con finalidad de otorgar pensiones alimenticias irrisorias que no cubren el mínimo de necesidades básicas que un menor debe recibir.

Es inadmisibles que se sigan dando estos casos de simulación, ya que se deja en estado de indefensión a niñas, niños y adolescentes que tienen todo el derecho de crecer y vivir en un ambiente armónico, adecuado para su pleno desarrollo, y en igualdad de oportunidades.

Es obligación del estado hacer valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través de políticas públicas y legislación vigente. Recordemos que el derecho a la supervivencia y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, del cual México forma parte; consecuentemente, las niñas y niños dejan de ser simples beneficiarios de los servicios y de la protección del Estado, pasando a ser concebidos como sujetos de derecho.

El derecho a la supervivencia y desarrollo incluye una alimentación adecuada, vivienda, agua potable, educación de calidad, atención primaria de la salud, tiempo libre y recreación, actividades culturales e información.

Así pues, y atendiendo el interés superior del menor, es que propongo modificaciones al Código Penal del Estado de Veracruz para que se incorpore al delito de incumplimiento de la obligación de dar alimentos y abandono de familiares contemplado en el capítulo II del Código Penal del Estado de Veracruz, la renuncia al empleo, la solicitud de licencia sin goce de sueldo o la alteración de los ingresos percibidos por parte del deudor alimentario a efecto de eludir la obligación alimentaria a la que está sujeto.

De igual forma, propongo adicionar un nuevo artículo al capítulo referido a efecto de imponer sanciones para aquellos patrones que no informen sobre los ingresos del deudor alimentario o no lo hagan dentro

del término establecido por la autoridad judicial u omitan efectuar el descuento ordenado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 237 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 237 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 237 del Código Penal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 237.- Las sanciones anteriores se aumentarán hasta en tres años de prisión y multa hasta de cien días de salario, cuando el deudor alimentista **renuncie a su empleo, solicite licencia sin goce de sueldo o se coloque dolosamente en estado de insolvencia**, con el objeto de eludir sus obligaciones para con sus acreedores alimentarios, conforme a la ley correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 237 bis al Código Penal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 237 bis.- Se impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de doscientos a quinientos días multa para aquellas personas que obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, incumplan con la orden judicial de hacerlo o haciéndolo no lo hagan dentro del término ordenado por el juez u omitan realizar de inmediato el descuento ordenado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE:

Xalapa – Enríquez, Veracruz a 9 de noviembre de 2015

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
(Rúbrica)

**DIP. OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.**

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y el artículo 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, presentamos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 772 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la reforma al Código Civil del Estado publicada en la Gaceta Oficial el 15 de noviembre de 1997, se modificaron diversos artículos del mismo en materia de patrimonio de familia, con la finalidad de brindar mayor certidumbre a las familias veracruzanas en uno de los renglones más apreciados como lo es su patrimonio.

Como es sabido, el patrimonio familiar se constituye con los bienes que para tal efecto se aporten, y que una vez constituido tiene las características de ser inalienable e inembargable, no sujeto a gravamen, formado con una cantidad de bienes, con el fin de proteger y asegurar la satisfacción de las necesidades básicas de una familia, lo que representa una tranquilidad para quien lo constituye.

Adicionalmente, señala la doctrina que uno de los requisitos indispensables del patrimonio es que los bienes y derechos que lo constituyan sean apreciables en dinero, es decir, que puedan ser objeto de una valorización pecuniaria.

En este orden de ideas, no debe olvidarse que tras la crisis económica de 1994 muchas familias que tenían diversos créditos hipotecarios, refaccionarios o algunos otros, perdieron sus propiedades en virtud del incremento desmesurado de los intereses, así como por la recesión económica de ese entonces. Una crisis donde el 50% de la población cayó en pobreza.

Ante ello la figura del patrimonio familiar viene a constituir una base que genera tranquilidad, porque a pesar de las vicisitudes de la economía, y aun de cir-

cunstancias personales garantiza un mínimo estabilidad en las familias.

Considerando que el salario mínimo en nuestro país no ha crecido a la par que la inflación y que ello ha derivado en la falta de poder adquisitivo, es preciso dar al patrimonio familiar un valor actual, que permita a las familias conservar para su sostenimiento un patrimonio digno y suficiente que le permita la satisfacción de sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

En este sentido la valorización del patrimonio en relación con el salario mínimo resulta relevante para que las familias puedan tener para sí un patrimonio con un valor actual digno; según el informe del Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la Facultad de Economía (FE) de la UNAM publicado en el año 2012, denominado "Poder adquisitivo del salario y la precarización del nivel de vida de los trabajadores en México 2012", en el último cuarto de siglo, el poder adquisitivo del salario mínimo perdió 76.3 por ciento¹

Y según datos del INEGI publicados en la ENOE (Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo), para el 2011 había 13.2 millones de mexicanos que tenían que laborar más de 48 horas a la semana para tener un nivel de ingresos que les permitiera obtener el nivel suficiente para vivir. En teoría, tendrían que trabajar seis días de la semana con jornadas de ocho horas, en otras palabras, en diciembre de 1987 tan sólo se requerían laborar cuatro horas con 53 minutos, para adquirir la totalidad de los alimentos de la Canasta de Alimentación Recomendable (CAR); y para abril del 2012 la situación cambia de forma dramática, pues se requieren 25 horas con 21 minutos para obtenerla.

Al respecto, el artículo 772 del Código Civil del Estado establece como límite máximo del patrimonio familiar el de 15 mil veces de salario mínimo del lugar donde se establece, cantidad que estimamos debe modificarse; lo anterior porque si bien en su momento el equivalente a 15 mil veces el salario mínimo resultaba una cantidad por la cual una familia de clase media, podía constituir un patrimonio, en la actualidad dado el incremento en el valor que ha tenido los inmuebles tanto rústicos como urbanos, y la pérdida del poder adquisitivo del salario mínimo, dicha cantidad ya no es significativa pues un gran número de inmuebles que constituyen la casa habitación, la parcela de trabajo, el taller o en general la fuente de ingresos de una familia, superan dicho tope que traducido en pesos equivale a 1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos).

¹ http://enes.unam.mx/?lang=es_MX&cat=economia-y-negocios&pl=en-25-anos-el-poder-adquisitivo-del-salario-minimo-perdio-763-por-ciento

En consecuencia, se propone modificar esta cifra para que sea de 30,000 veces de salario mínimo, lo doble del límite máximo del patrimonio familiar establecido actualmente en el Código Civil, cifra que junto a la pérdida de 76.3% del poder adquisitivo del salario mínimo, apenas alcanza a actualizar el valor del patrimonio.

Así, los suscritos integrantes del grupo legislativo consideramos que la suma del importe máximo del patrimonio familiar pueda elevarse a 30 mil veces el salario mínimo del lugar donde se constituye, mismo que en la capital de Estado equivaldría a 2,103,000.00 (Dos millones ciento tres mil pesos), ya que resulta razonable y proporcional, teniendo en consideración el valor que han adquirido los inmuebles.

De adoptarse esta medida se daría certeza a las familias veracruzanas para que, ante una crisis económica imprevista, conserven un patrimonio digno, acorde a las necesidades económicas actuales.

En este orden de ideas, se mantienen las disposiciones vigentes del Código Civil en cuanto a que el patrimonio de familia no puede ir a perjuicio de acreedores, de que no incrementa el patrimonio individual de sus integrantes, y que puede revocarse previo a los trámites legales en cuanto a otras disposiciones.

Con lo anterior compañeros legisladores estaremos dando certidumbre jurídica a las familias respecto a la protección de su entorno inmediato y evitando el desamparo de sus miembros, a través de la eventual afectación a su patrimonio mínimo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, EL ARTÍCULO 772 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 772 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 772. El valor máximo de los bienes que constituyan el patrimonio familiar, será el equivalente hasta por **treinta mil** días de salario mínimo general fijado para la zona económica donde estén ubicados en la fecha en que se constituya el patrimonio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado;

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

Xalapa, Veracruz a 29 de Julio del 2015.
ATENTAMENTE

Diputado Domingo Bahena Corbalá
(Rúbrica)

Diputado Edgar Hugo Fernández Bernal
(Rúbrica)

Diputado Carlos Gabriel Fuentes Urrutia
(Rúbrica)
Diputado Joaquín Rosendo Guzmán Avilés
(Rúbrica)

Diputado Víctor Román Jiménez Rodríguez
(Rúbrica)

Diputada Ana Cristina Ledezma López
(Rúbrica)

Diputada María del Carmen Pontón Villa
(Rúbrica)

Diputado Julen Rementería del Puerto
(Rúbrica)

Diputado Jorge Vera Hernández
(Rúbrica)

Diputado Alejandro Zairick Morante
(Rúbrica)

**DIP. OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE**

La **Diputada Mariela Tovar Lorenzo** y el **Diputado Jorge Vera Hernández**, integrantes de esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y el artículo 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, presentamos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de **"LEY DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL E INOCUIDAD AGRICOLA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"**; con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

En Veracruz, el campo requiere la atención de todos para lograr una mejor productividad, generando de esta forma calidad en los alimentos sin perder competitividad, sin descuidar el medio ambiente y sobre todo la salud de los veracruzanos. Siendo esta última, de suma importancia, ya que, los alimentos que consumimos deben de estar libres de plagas, enfermedades, agentes contaminantes y demás riesgos a la salud, por lo que el Estado debe garantizar la ingesta sana de estos productos acorde a las exigencias del mundo globalizado en el tema de la inocuidad alimentaria que día a día exige más calidad.

Desafortunadamente, un riesgo asociado al impulso a la productividad agrícola, resulta en severos índices de contaminación en los alimentos producidos, por la utilización de sustancias tóxicas, que perjudican la salud. Ante esta realidad, resulta necesario establecer mayores sistemas de revisión en los métodos para el control de plagas.

Generalmente, el uso de agroquímicos aplicados para el control de las plagas afectan a los productos del campo, sin embargo, gracias a los avances en la Ciencia se ha permitido comprobar que existen alternativas, para que los alimentos estén libres de sustancias perjudiciales para la salud de los consumidores.

Veracruz, no solo debe ser líder en cuanto a estadísticas en diferentes productos agrícolas, debe estar a la vanguardia y encarar los retos que cada día son más en materia de productividad, economía, sanidad e inocuidad agroalimentaria, por tanto, es impostergable que en Veracruz se planteen estrategias para adaptarse a las necesidades actuales, dándole importancia al establecimiento de una verdadera cultura agrícola sustentable y sin riesgos para la salud de las personas, ya que los mercados regionales, nacionales e internacionales exigen inocuidad a través de un estricto control en las formas de producción de alimentos, por lo que no debemos poner en riesgo el acceso de nuestros productos a dichos mercados por la falta de control, que se traduciría en un enorme riesgo para la economía veracruzana.

Según el Programa Veracruzano de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca 2011-2016: *"En la producción de alimentos, Veracruz participa con 7.3% del valor de la producción nacional, lo que genera una derrama económica superior a los 40 mil 435 millones de pesos anuales. Siendo a nivel nacional el segundo lugar en materia de producción agrícola."*

Veracruz ocupa el primer lugar en producción de: caña de azúcar, arroz, piña, naranja, limón, mandarina, tangerina, papaya, chayote, vainilla, pimienta y hule, entre otros; asimismo nos ubicamos entre los diez estados con mayor producción de café, maíz, sorgo, frijol negro, chile verde, papa, toronja, mango, jícama, plátano y sandía; también somos grandes productores de tabaco y de palma de aceite.

Con estos datos se tiene clara la importancia y trascendencia que representa la producción agrícola para nuestro Estado, por lo que esta iniciativa permitirá que el cuidado del medio ambiente y la salud de los veracruzanos, se procure sin perjuicio de mejorar los niveles y cifras productivas que nos distinguen a nivel nacional.

Es importante destacar que en Veracruz operan 12 programas nacionales de sanidad vegetal que atienden las plagas y enfermedades de las zonas productoras. Las acciones de vigilancia epidemiológica sanitaria son permanentes e intensivas para reducir las amenazas a las actividades agrícolas.

Sin embargo, independientemente de que existan estas campañas nacionales o programas fitosanitarios, es urgente y necesario que se establezcan acciones de control preventivo, una estricta vigilancia de las semillas que se pretendan utilizar y que las condiciones sean óptimas para su uso, pero sobre todo, contar con un marco legal que nos permita una vinculación eficiente con la Federación, generando al mismo tiempo, la comunicación necesaria entre el estado, los ayuntamientos y todos los agentes del sector agrícola que intervienen de una u otra forma para que todas las campañas, planes, programas y proyectos que se implementen en nuestro Estado sean realizados oportunamente y respondan con el mejor resultado ante las necesidades de este sector.

Los proponentes no perdemos de vista que existe una Ley Federal de Sanidad Vegetal, la cual regula lo relativo a la sanidad vegetal, así como la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y microbiológica en la producción primaria de vegetales, sin embargo, no sólo se debe atender y regular las plagas y enfermedades que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos, o que se cumplan los extremos de las Normas Oficiales, sino que debemos inspeccionar a los demás productos agrícolas que no cuentan con un programa o campaña específica y cadenas productivas que no cuentan con regulación en una o varias partes de sus procesos para evitar riesgos para la salud humana y el declive de la pro-

ductividad de los cultivos afectados por faltas u omisiones de la aplicación del marco normativo y legal.

Así mismo, no hay que perder de vista que ante la presencia de diversos productos que ingresan y se movilizan dentro del territorio del Estado, que pueden portar alguna plaga o enfermedad, es necesario contar con normas jurídicas armonizadas con la ley federal, con un enfoque de coordinación y vinculación permanente del gobierno estatal, con las autoridades federales y municipales, garantizando el cumplimiento del marco jurídico, desde la perspectiva de los tres niveles de gobierno.

Este es el objetivo principal de nuestra propuesta: dotar a nuestro Estado de un marco jurídico que vincule al gobierno el estado y a los municipios con productores, las juntas locales de sanidad vegetal, las asociaciones, sistemas producto y todas aquellas organizaciones de productores, empacadores, comerciantes y en sí con todos los agentes del sector agrícola para lograr intervenciones reales y con resultados tangibles en materia de sanidad e inocuidad, y que paralelamente, en coordinación con la Federación, se vigile, supervise y prevenga el uso de productos o insumos fitosanitarios que pudieran ocasionar daños a la salud de las personas, por ingesta o contacto con agentes nocivos.

El proyecto de Ley, se integra por 50 artículos, distribuido en Cuatro Títulos, estableciendo que la misma tiene por objeto vigilar, supervisar y prevenir el uso de productos o insumos fitosanitarios que pudieran ocasionar daño a la salud de las personas, de los animales y el medio ambiente, de tal forma que en el Estado de Veracruz y sus Municipios, se protejan y conserven los cultivos agrícolas contra las acciones perjudiciales de plagas, enfermedades, agentes contaminantes, maleza, contaminación genética y ambiental, así como su manejo y transporte.

La misma ley contempla como objetivos básicos impulsar la investigación, producción, utilización y comercialización de insumos y materiales químicos de bajo impacto ambiental y orgánico en la producción agrícola. Así como promover la conservación, el mejoramiento, los aprovechamientos del suelo agrícola y los cuerpos de agua, otorgando de igual forma apoyos financieros a la investigación e innovación agrícola, identificación, registro y conservación de la biodiversidad genética de las especies vegetales nativas, su mejoramiento dentro y fuera del lugar y su intercambio o comercio entre agricultores de las distintas bioregiones en el Estado, mediante la realización de eventos de difusión y capacitación.

También se establece la creación del Consejo Estatal Consultivo Fitosanitario, el cual tendrá, entre otras, la atribución de proponer las campañas fitosanitarias. Las medidas fitosanitarias llevadas a cabo en el Estado y sus Municipios, tendrán por objeto la prevención, control o erradicación de plagas, bajo un enfoque de manejo integrado y sustentable.

Se promueve la participación y vinculación en la materia, de todos los productores, las juntas locales de sanidad vegetal, las asociaciones, los sistemas producto y todas aquellas organizaciones de productores, empacadores, comerciantes y en sí con todos los agentes del sector agrícola independientemente de la figura jurídica que adopten, los colegios de profesionistas, las sociedades científicas y civiles relacionados con actividades agrícolas y fitosanitarias, así como las Universidades, Instituciones de Educación Superior y de enseñanza que cuenten con áreas de investigación agrícola y fitosanitaria.

Además se propone implementar la denuncia ciudadana apoyada por la Secretaría, así como sanciones a las personas que infrinjan la Ley, a efecto de vincular a la ciudadanía a los objetivos de la ley, en beneficio de toda la población y su entorno ambiental.

Se contempla, proponer ante el Congreso del Estado, incentivos fiscales a los agentes del sector agrícola, con el objeto de promover e impulsar el cumplimiento de esta Ley y la normatividad en la materia.

Se establecen definiciones innovadoras en la materia, como agricultura sustentable, que es la aquella que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias y preservando el medio; y agroecología, que se define como una disciplina agrícola con un enfoque ecológico, socioeconómico y cultural que asegura la sustentabilidad y productividad de comunidades agropecuarias, en un ambiente sano, se nos demuestra la importancia de aprobar esta iniciativa y de promover acciones que la hagan válida y fomenten el respeto al medio ambiente y a los humanos en un tema tan importante como lo es su salud.

Con la aprobación de esta Ley, se estaría protegiendo no sólo la salud pública de los veracruzanos, sino también, ingresos de los productores que son la mayoría de las veces los más afectados ante la presencia de una plaga o enfermedad en sus vegetales.

La presente iniciativa de ley tiene como propósito fundamental, mantener un control adecuado en los

vegetales y sus productos, así como el control, la regulación y movilización de los productos, subproductos e insumos de uso agrícola, de tal forma que dicho proceso regulador nos dé certeza en la calidad de los mismos, siendo éste un tema de gran importancia, por la importancia que representa para la economía estatal.

La presente Iniciativa de Ley en materia de sanidad vegetal, introduce por vez primera en nuestro Estado, un marco jurídico oportuno, aplicable al uso y consumo de agroinsumos de origen natural. Así mismo, es claro que el cuidado en el uso de estos agroinsumos para el campo, es urgente y necesario para establecer una mejor relación entre el medio ambiente y el hombre.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL E INOCUIDAD AGRICOLA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO. LEY DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL E INOCUIDAD AGRICOLA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LEY DE COORDINACION EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL E INOCUIDAD AGRICOLA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

CAPITULO I
Del Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y establece las bases de coordinación con la federación en materia de sanidad vegetal e inocuidad agrícola.

Artículo 2.- Esta Ley en coordinación con la Federación tiene por objeto:

I. Establecer en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus Municipios, la protección y conservación de los cultivos agrícolas contra las acciones perjudiciales de plagas, enfermedades, agentes contaminantes (físicos, químicos y biológicos), maleza, contaminación genética y ambiental, así como su manejo y transporte;

II. Promover y apoyar el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias;

III. Diagnosticar, prevenir y combatir la introducción de plagas vegetales de productos y subproductos agrícolas;

IV. Determinar las medidas fitosanitarias que prevengan la presencia y diseminación de plagas, enfermedades y maleza y regular la efectividad biológica, aplicación, uso y manejo de insumos, tanto de origen químico como biológico;

V. Impulsar la investigación, producción, utilización y comercialización de insumos y materiales químicos de bajo impacto ambiental y orgánicos en la producción agrícola;

VI. Evaluar la supervisión del control fitosanitario en la siembra, manejo de cultivo, manejo postcosecha, movilización y traslado de productos agrícolas;

VII. Dar seguimiento a la regulación del control del uso y aplicación de agroquímicos, fertilizantes, abonos y mejoradores del suelo, estimulando primordialmente el empleo de los productos orgánicos;

VIII. Incentivar mediante apoyos económicos a las distintas actividades económicas que forman los eslabones de la cadena productiva agrícola de tipo orgánico, así como a los que cumplan al pie de la letra la regulación fitosanitaria;

IX. Desarrollar mecanismos a fin de fomentar la investigación científica y tecnológica así como la validación y transferencia de tecnología orientada a las necesidades reales de los productores y organizaciones agrícolas;

X. Promover la conservación, el mejoramiento, los aprovechamientos del suelo agrícola y los cuerpos de agua;

XI. Otorgar apoyos financieros a la investigación e innovación agrícola, identificación, registro y conservación de la biodiversidad genética de las especies vegetales nativas, su mejoramiento dentro y fuera del lugar y su intercambio o comercio entre agricultores de las distintas bio-regiones en el Estado, mediante la realización de eventos de difusión y capacitación, sobre todo aquellos de uso en el control fitosanitario o de estudios de resistencia genética;

XII. Acatar las medidas necesarias establecidas que aseguren la calidad fitosanitaria acorde con el análisis de riesgo que se realice;

XIII. Elevar la economía de las poblaciones rurales, promoviendo la diversidad y la reconversión productiva, para favorecer el control de plagas, enfermedades y maleza;

XIV. Impulsar la recuperación de prácticas agrícolas tradicionales, de control fitosanitario, aprovechando los recursos naturales de la región, en forma sustentable y orgánica;

XV. Promover y fortalecer la coordinación intersectorial, la interacción con los gobiernos estatales vecinos, el Gobierno Federal y Municipal con el fin de optimizar recursos estatales y federales destinados a alcanzar la sanidad vegetal en el Estado, sin detrimento de la salud pública; y

XVI. Fortalecer la coordinación con los Gobiernos Municipales, a fin que estos, en el respectivo ámbito de su competencia, establezcan las medidas para que los establecimientos comerciales de insumos agroquímicos estén bajo la responsabilidad profesional de quien la autoridad habilite expresamente para ello, de conformidad con el marco jurídico vigente en materia sanitaria y de profesiones respectivas.

Artículo 3.- El Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, podrá vigilar, supervisar y prevenir el uso de productos o insumos fitosanitarios que pudieran ocasionar daño a la salud de las personas, de los animales y el medio ambiente.

Artículo 4.- Previo convenio con la Federación, el Gobierno del estado, Municipios, Instituciones de Enseñanza e Investigación o Sistemas Producto, podrán llevar a cabo la supervisión de la calidad de las decisiones fitosanitarias y de inocuidad agrícola, el control, regulación y movilización de los productos, subproductos e insumos de uso agrícola.

Artículo 5.- El Gobierno del Estado promoverá y estimulará el mayor rendimiento y calidad en la producción de granos, forrajes, frutas, hortalizas y aromáticos donde se realicen acciones fitosanitarias y de inocuidad, con base en la reproducción, distribución y comercialización de semilla mejorada y/o certificadas bajo la supervisión de especialistas, para que al mismo tiempo se conserve la biodiversidad genética en los ecosistemas como medida para mantener la estabilidad y equilibrio de los mismos.

Artículo 6. El Gobierno del Estado, propiciará ante la Federación, la adopción de acciones y medidas referentes a los procesos de descentralización y simplificación administrativa, para que se vinculen a las activi-

dades relacionadas a la sanidad vegetal e inocuidad agrícola y estén orientadas al desarrollo económico del Estado y al fomento agrícola, como a las medidas de control y vigilancia fitosanitaria.

CAPITULO II Definiciones

Artículo 7.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. Agentes del Sector Agrícola: Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran el sector agrícola.

II. Agricultura Orgánica: Todo sistema de producción que utiliza insumos orgánicos y excluye el uso de fertilizantes sintéticos, pesticidas, reguladores de crecimientos, aditivos o colorantes químicos.

III. Agricultura Sustentable: Aquella que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias y preservando el medio.

IV. Agroecología: Disciplina agrícola con un enfoque ecológico, socioeconómico y cultural que asegura la sustentabilidad y productividad de comunidades agropecuarias, en un ambiente sano.

V. Agroquímico: Sustancia activa preparada mediante procesos de síntesis química, utilizada en la producción agropecuaria y forestal;

VI. Agroecosistema: Es un ecosistema modificado por el hombre para la obtención de satisfactores, en el cual interactúan con el hombre los elementos físicos y biológicos;

VII. Agroinsumo de Origen Natural: Sustancia activa de origen biológico, vegetal o mineral, obtenida por medios mecánicos o procesos naturales en que no intervienen sustancias o procesos de síntesis química;

VIII. Consejo: El Consejo Estatal Consultivo Fitosanitario es el órgano técnico de consulta que apoyará a la Secretaría en el desarrollo, aplicación y evaluación de las medidas fitosanitarias y de inocuidad agrícola.

IX. Control Biológico: Métodos de combatir plagas, enfermedades y maleza, mediante el uso de organismos benéficos naturales;

X. Cuarentenas: restricciones a la movilización de mercancías que se establecen en normas oficiales, con

el propósito de prevenir o retardar la introducción de plagas en áreas libres o donde no estén declaradas oficialmente. Por sus objetivos podrán ser exteriores, si previenen la introducción y presencia de plagas exóticas, o interiores, si retardan la propagación, controlan o erradican cualquier plaga que se haya introducido;

XI. Disposiciones Fitosanitarias: Las previstas en las Leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y normas oficiales federales y demás disposiciones vigentes, aplicables al Estado en materia de sanidad vegetal;

XII. Insumo fitosanitario: Producto o sustancia de origen químico o biológico destinada a proteger los vegetales, sus productos y subproductos contra plagas, enfermedades y maleza;

XIII. Insumo de Nutrición Vegetal: Cualquier sustancia o mezcla que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de los vegetales;

XIV. Maleza: planta considerada fuera de lugar que compite por espacio, luz, agua y nutrientes con una planta cultivada;

XV. Manejo Integrado de Plagas: Estrategia de control en la que se combinan racional y armónicamente una serie de prácticas culturales, mecánicas y biológicas, que posibilitan paulatinamente la disminución de agroquímicos;

XVI. Organismos Benéficos: Seres vivos que son enemigos naturales y que se utilizan para el control de las plagas y enfermedades, en la producción agropecuaria y forestal;

XVII. Plagas: Forma de vida vegetal, animal o agente patógeno dañino a los vegetales;

XVIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz;

XIX. Semilla: Las semillas de frutos, los frutos o partes de éstos, así como las partes vegetativas o vegetales completos, que puedan utilizarse para la reproducción y propagación de las diferentes especies vegetales; y,

XX. Semillas Mejoradas: Las que hayan sido o sean objeto de prácticas de selección, hibridación o mejoramiento genético para fijar en ellas las características deseables.

XX. Sistema Producto: El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de

productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

CAPITULO III De la Autoridad Competente

Artículo 8.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

1. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría;
2. La Secretaria de Salud del Estado de Veracruz;
3. La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz;
4. La Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección General de Transporte del Estado; y
5. Los Gobiernos Municipales.

Artículo 9.- Serán auxiliares en la aplicación de esta Ley:

- I. Los organismos de certificación en el Estado, debidamente autorizados conforme la legislación federal y acreditados ante la Secretaría;
- II. Las entidades de la Administración Pública Estatal, vinculados con actividades agrícolas y fitosanitarias;
- III. Los agentes del sector agrícola, independientemente de la figura jurídica que adopten;
- IV. Los colegios de profesionistas, las sociedades científicas y civiles relacionados con actividades agrícolas y fitosanitarias;
- V. Las Universidades, Instituciones de Educación Superior y de enseñanza que cuenten con áreas de investigación agrícola y fitosanitaria;
- VI. El Consejo; y
- VII. El Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Veracruz.

Artículo 10.- Son atribuciones y obligaciones la Secretaría, en materia de sanidad vegetal:

- I. Coordinarse en las actividades fitosanitarias, con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, organismos auxiliares y particulares vinculados con la materia;

II. Promover la investigación y la innovación en materia de sanidad vegetal e inocuidad agrícola;

III. Fomentar el uso de agentes de control biológico autorizados en la prevención y control de plagas y enfermedades;

IV. Apoyar y gestionar en la medida de sus competencias, las propuestas dirigidas al Gobierno Federal para la elaboración y modificación de Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección fitosanitaria;

V. Aplicar en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del Estado;

VI. Celebrar acuerdos y convenios en materia de sanidad vegetal con dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como con colegios de investigación y académicos e instituciones de enseñanza que promuevan el desarrollo agropecuario;

VII. Concertar acciones con los organismos auxiliares y particulares vinculados con la materia de sanidad vegetal e inocuidad agrícola;

VIII. Celebrar acuerdos y convenios con instituciones de enseñanza e investigación que promuevan el desarrollo agropecuario, orientados a desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica, capacitación y transferencia de tecnología en materia de sanidad vegetal e inocuidad agrícola;

IX. Impulsar programas de capacitación, actualización técnica y certificación en materia de sanidad vegetal e inocuidad agrícola;

X. Promover la integración del Consejo Estatal Consultivo Fitosanitario y promover su eficaz coordinación con el Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario;

XI. Promover el uso de insumos fitosanitarios amigables con el entorno ecológico;

XII. Gestionar los recursos presupuestales federales y estatales para aplicarse en acciones fitosanitarias sustentables;

XIII. Asesorar y canalizar ante la autoridad competente las denuncias que se presenten en materia de sanidad vegetal e inocuidad agrícola;

XIV. Establecer programas especiales para el control de contingencias fitosanitarias de interés estatal;

XV. Implementar, en el ámbito de su competencia, las medidas fitosanitarias para la prevención y control y, en su caso, erradicación de plagas, delimitando el área de aplicación, cultivo y la duración de la aplicación de la medida;

XVI. Dar seguimiento a los programas fitosanitarios desarrollados en el Estado en base a las necesidades locales;

XVII. Llevar, en coordinación con los Ayuntamientos, un registro actualizado de cultivos que fitosanariamente estén incluidos para el control de plagas y enfermedades cuarentenarias;

XVIII. Vigilar en coordinación con el Gobierno Federal, que la distribución, venta y recomendación de insumos agroquímicos, se realice bajo la responsabilidad de profesionista que preferentemente cuente con experiencia en el ramo; y,

XIX. Coadyuvar mediante convenios con el Gobierno Federal, el fortalecimiento de puntos de verificación interna en los lugares que se consideren convenientes, priorizando las rutas de mayor producción y movilización agrícola.

XX. Regular las acciones de los agentes del sector agrícola en materia fitosanitaria e inocuidad agrícola.

XXI. Las demás que le confieran la presente ley y su reglamento.

Artículo 11.- La Administración Pública del Estado, centralizada y paraestatal, deberá coordinar sus actividades con la Secretaría, cuando su función tenga relación en materia de sanidad vegetal.

Artículo 12.- Son atribuciones de los Ayuntamientos del Estado en materia de sanidad vegetal e inocuidad agrícola:

I. Vigilar en la jurisdicción que corresponde a su Municipio, los negocios o las construcciones relacionadas a la sanidad vegetal y manejo de residuos peligrosos;

II. Coordinarse con el Gobierno del Estado y con Gobierno Federal para la verificación respecto al cumplimiento de la normatividad fitosanitaria Federal y Estatal;

III. Proponer ante el Congreso del Estado, incentivos fiscales a los agentes del sector agrícola, cuando éstos cumplan con la normatividad en la materia; y,

IV. Las demás que les confieran la presente ley y su reglamento.

CAPÍTULO IV**Del Consejo Estatal Consultivo Fitosanitario**

Artículo 13.- El Consejo se integrará con representantes de la Secretaría y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal vinculadas con la materia de sanidad vegetal; en ese sentido, la Secretaría podrá invitar a formar parte de dicho Consejo a:

I. Del ámbito Federal:

a) Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

b) Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

c) Un representante de la Secretaría de Salud; y,

d) Un representante de la Comisión Nacional del Agua.

II. Del ámbito Estatal:

6. Un representante de la Secretaría;

7. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente;

8. Un representante de la Secretaría de Salud;

9. A través de la Secretaría de Desarrollo Social, a un representante de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz;

10. A través de la Secretaría de Seguridad Pública, a un representante de la Dirección General de Transporte del Estado;

11. A través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz; y,

III. Del Poder Legislativo:

12. Al Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación.

b) Al Presidente o Presidentes de las Comisiones Especiales vinculadas en la materia.

IV.- Del ámbito Social, Académico y Científico:

13. Un representante de las organizaciones de productores y propietarios rurales, agrícolas y forestales;

b) Un representante de organismos auxiliares de Sanidad Vegetal;

c) Un representante de Instituciones académicas y científicas;

d) Un representante de organizaciones gremiales de representación estatal vinculadas con la materia de sanidad vegetal; y,

e) Un representante del sector social o privado de reconocido prestigio en materia fitosanitaria.

V. Un representante de los Ayuntamientos, cuando algún asunto tenga un impacto especial dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 14.- Corresponde al Consejo:

I. Proponer y apoyar en la medida de sus capacidades a las instituciones u organismos de investigación, dedicados al desarrollo y estudio de productos fitosanitarios, así como, al mejoramiento de semillas que permita obtener una más alta calidad nutricional, así como un mayor rendimiento y el fomento de los cultivos de tipo orgánico;

II. Proponer ante la Secretaría y acordar con la federación las campañas fitosanitarias de interés estatal; y,

III. Analizar anualmente el Programa Estatal Fitosanitario y, en consecuencia, plantear a la Secretaría y a la federación las modificaciones pertinentes de acuerdo a las necesidades locales.

TÍTULO SEGUNDO**De la Protección Fitosanitaria****CAPÍTULO I****De las Medidas Fitosanitarias**

Artículo 15.- Las medidas fitosanitarias llevadas a cabo en el Estado y sus Municipios, tendrán por objeto la prevención, control o erradicación de plagas, bajo un enfoque de manejo integrado y sustentable.

Artículo 16.- Las autoridades estatales promoverá el correcto uso de agroquímicos permitidos por la normatividad federal aplicable.

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría la supervisión de las medidas fitosanitarias y acciones siguientes:

I. Analizar y adecuar a las necesidades locales los requisitos, lineamientos, especificaciones, criterios y procedimientos establecidos para:

a) La identificación de plagas en los vegetales, en sus productos o subproductos;

b) Llevar a cabo los estudios necesarios de efectividad biológica sobre insumos de uso fitosanitario en el interior del Estado, de conformidad con la normatividad federal vigente;

c) Transportar y empaquetar en el interior del Estado, vegetales, sus productos y subproductos, cuando éstos impliquen un riesgo fitosanitario;

d) Manejar material de propagación y semillas; y,

e) Realizar siembras de vegetales, plantaciones y labores específicas, además de trabajos posteriores a las cosechas, cuidando en todo momento el aspecto fitosanitario y de inocuidad.

II. Las campañas de sanidad de carácter preventivo, combate y erradicación de plagas.

Artículo 18.- Para promover el desarrollo y prestación de actividades y servicios fitosanitarios a cargo de los particulares que cumplan con las normas oficiales mexicanas, la Secretaría elaborará, actualizará y difundirá el Directorio Estatal Fitosanitario, que contenga la información básica de los profesionales fitosanitarios y las personas físicas o jurídicas acreditadas o que desarrollen actividades en materia de sanidad vegetal, que cumplan las normas oficiales mexicanas vigentes.

Artículo 19.- Los agentes del sector agrícola, los organismos y dependencias impulsarán la celebración de convenios para la ejecución de acciones y aportaciones necesarias que permitan la correcta ejecución de las medidas fitosanitarias y de inocuidad con prioridad cuarentenaria.

Dichos convenios deberán precisar los mecanismos necesarios para el control y vigilancia de dichas acciones y aportaciones.

CAPÍTULO II De la Transportación

Artículo 20.- Sin menoscabo a las disposiciones federales y con el objeto de garantizar la calidad, autenticidad, así como para constatar su origen y destino de los productos agrícolas que transiten en el Estado y sus Municipios, la Secretaría en coordinación con el Consejo, implementará las acciones que considere convenientes, así como la documentación necesaria para tal efecto, de igual manera la Secretaría vigilará

los transportes de mercancías agrícolas, insumos y equipos fitosanitarios que ingresen o transiten por el Estado.

CAPÍTULO III De las Campañas Fitosanitarias

Artículo 21.- La Secretaría, previo convenio con la Federación, establecerá las líneas de acción necesarias para, en coordinación con los Ayuntamientos, atender la oportuna capacitación y difusión con referencia a las campañas que sean necesarias. Asimismo informará del área geográfica de aplicación, la plaga a prevenir, combatir o erradicar; las especies vegetales afectadas; las medidas fitosanitarias aplicables; los requisitos y prohibiciones a observarse; los mecanismos de verificación e inspección; los métodos de muestreo y procedimiento de diagnóstico; la delimitación de la zona bajo control sanitario, y la terminación de la campaña.

Artículo 22.- La Secretaría participará de los acuerdos y convenios con la Federación, otros Estados, Municipios y organismos auxiliares o particulares con el fin de elaborar, aplicar y evaluar en conjunto los programas de trabajo necesarios en los que se describan las acciones coordinadas y concertadas que realizarán para desarrollar las campañas que se establezcan, procurando preferentemente que éstas sean preventivas y con la debida oportunidad y difusión, conjuntando los apoyos que cada una de las partes se comprometan a aportar.

CAPÍTULO IV Del Control de Insumos, Actividades y Servicios

Artículo 23.- La Secretaría se coordinará con autoridades Federales, Estatales y Municipales, en los procedimientos para la evaluación biológica, registro, uso y manejo en el campo que deberán reunir los insumos fitosanitarios. Así como las actividades y servicios fitosanitarios sujetas a normas oficiales mexicanas, para la certificación y verificación correspondiente.

Artículo 24.- La Secretaría, en coordinación con la Federación, verificará que los plaguicidas e insumos fitosanitarios cuenten con el debido registro fitosanitario, además de llevar en forma visible los componentes, forma de aplicación, sus efectos primarios y secundarios, así como la vigencia de residuos en los vegetales o subproductos en los que se apliquen y sus consecuencias.

Artículo 25.- La Secretaría se encargará de promover e incentivar la investigación de los productos fitosani-

tarios circulantes, y proponer los que proporcionen mayor eficacia y ocasionen el menor riesgo a quienes los apliquen, al consumidor final y al ecosistema.

Artículo 26.- La Secretaría promoverá programas para el buen uso y manejo de los plaguicidas agrícolas, incentivará a quienes los promuevan y adopten; y podrá, previo convenio con la Federación, verificar y supervisar su aplicación, así como el manejo de los envases y empaques vacíos.

Artículo 27.- La Secretaría promoverá la utilización de contenedores especiales para el depósito de envases y empaques vacíos de uso agrícola, que contengan residuos de sustancias tóxicas, además de orientar la importancia de su manejo.

Además, adoptará y, en su caso, implementará los procedimientos necesarios para lograr que los envases, empaques y contenedores tengan una disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana aplicable.

Artículo 28.- En el uso y manejo de organismos genéticamente modificados incluyendo su utilización en programas experimentales se requerirá la autorización federal correspondiente y al efecto, la Secretaría podrá solicitar a las personas físicas o jurídicas, exhibir dicha autorización para corroborar el cumplimiento de las normas de la materia.

Artículo 29.- Los ayuntamientos, en su respectivo ámbito de competencia, darán aviso a la Secretaría, sobre los permisos o licencias otorgadas a las personas físicas o jurídicas que desarrollen, presten, o realicen actividades o servicios fitosanitarios, así como la comercialización de agroquímicos en el Estado, con el objeto de mantener actualizado el Directorio Fitosanitario.

Artículo 30.- La Secretaría de Salud del Estado, será la responsable de generar las estadísticas por intoxicaciones o problemas de salud derivadas de la aplicación, uso y consumo de plaguicidas agrícolas, sugiriendo la implementación de las medidas correctivas que considere necesarias.

CAPÍTULO V

De la Emergencia de Sanidad Vegetal

Artículo 31.- Cuando se detecte la presencia de plagas o enfermedades que puedan poner en situación de emergencia fitosanitaria a una o varias especies vegetales, en todo o en parte del territorio estatal, la Secretaría notificará a las autoridades federales correspondientes, con el objeto de que a través del Dis-

positivo Nacional de Emergencia, se coordinen y apliquen las medidas fitosanitarias necesarias y coadyuvará en los procedimientos y acciones que para el caso apliquen.

Artículo 32.- La Secretaría implementará y convendrá con el Gobierno Federal, los Municipios, organismos auxiliares y particulares interesados, en la creación de uno o varios fondos de contingencia o seguros para afrontar inmediatamente las emergencias fitosanitarias que surjan por la presencia de plagas en el Estado, que pongan en peligro la producción o el patrimonio agrícola o forestal.

TÍTULO TERCERO

De la Verificación e Inspección

CAPÍTULO ÚNICO

De la Coordinación entre la Federación y el Estado

Artículo 33.- La Secretaría y demás instancias involucradas, mediante convenio de coordinación o de delegación de atribuciones federales, promoverán las acciones previstas en este Capítulo.

Artículo 34.- La Secretaría, en coordinación con las Dependencias Federales, promoverá la certificación para que los granos, semillas, vegetales, sus productos y subproductos, así como los procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con la sanidad vegetal e inocuidad agroalimentaria, cumplan con las disposiciones previstas en la materia.

Artículo 35.- La Secretaría verificará e inspeccionará en cualquier tiempo y lugar el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias y los acuerdos que mediante los programas que en materia de sanidad vegetal se hayan establecido.

Artículo 36.- La Secretaría verificará el destino final de envases y empaques vacíos de uso de plaguicidas y otros insumos agrícolas.

Artículo 37.- La verificación e inspección que realice la Secretaría, se llevará a cabo en:

I. Los lugares donde se produzcan, fabriquen, almacenen o comercialicen insumos agroquímicos, granos, semillas, vegetales, sus productos o subproductos, o se apliquen, expendan, usen o manejen insumos fitosanitarios para la protección vegetal;

II. Los establecimientos donde se desarrollen o presten actividades o servicios fitosanitarios;

III. Los vehículos de transporte y embalajes en los que se movilicen o transporten granos, semillas y vegetales, sus productos o subproductos; y,

IV. Los puntos de verificación interna fitosanitaria, que para dicho efecto se establezcan.

Artículo 38.- Cuando derivado de la verificación o inspección, la Secretaría determine la existencia de riesgos fitosanitarios o probables infracciones a las disposiciones fitosanitarias, se dará aviso a la autoridad correspondiente.

Artículo 39.- La instalación y operación de los puntos de verificación que en coordinación con la Federación se instalen, se sujetará a las especificaciones, criterios y procedimientos establecidos en la norma oficial mexicana aplicable.

Artículo 40.- Ante el riesgo de diseminación de plagas y enfermedades que pongan en serio riesgo la sanidad vegetal, la Secretaría estará facultada para realizar la toma de muestras necesarias y las acciones fitosanitarias correspondientes, que se deriven de esta Ley, de los instrumentos de coordinación y de las normas oficiales mexicanas aplicables.

El campo agrícola, huerto, vivero, plantación, aserradero, centro de acopio, lote, vehículo de transporte o cualquier otro lugar del que se haya tomado la muestra que represente un riesgo para la sanidad vegetal, quedará bajo la guarda, custodia y responsabilidad de su propietario o porteador en el mismo lugar o en aquel que éste designe o, en su defecto, en el que determine la Secretaría, quedando prohibida su movilización o comercialización hasta en tanto se compruebe su sanidad e inocuidad, mediante diagnóstico técnico y de laboratorio, evitando cualquier riesgo fitosanitario y de inocuidad.

TÍTULO CUARTO

De la Prevención, Denuncia Ciudadana, Sanciones y Recursos de Revisión

CAPÍTULO I

De la verificación de sanidad vegetal e inocuidad agroalimentaria.

Artículo 41.- Los productores podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación a través de los cuales mejoren su desempeño en el proceso de sanidad vegetal, respetando la legislación y normatividad vigentes en la materia y se comprometan a

superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en esta materia.

La Secretaría y los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias, inducirán:

I. El desarrollo de procesos productivos adecuados y compatibles con la sanidad vegetal, así como sistemas de protección y restauración de suelos, convenidos con cámaras de industriales y comerciales y otras actividades productivas, organizaciones de productores, organizaciones representativas de una zona o región, instituciones de investigación científica y tecnológica y otras organizaciones interesadas;

II. El cumplimiento de normas, lineamientos o especificaciones técnicas en materia de sanidad vegetal no previstas por la federación, serán establecidas de común acuerdo con particulares, con asociaciones u organizaciones que los representen;

III. El establecimiento de sistemas de certificación de procesos o productos para la protección y conservación de los cultivos agrícolas contra las acciones perjudiciales de plagas, enfermedades, maleza, contaminación genética y ambiental, manejo, transporte y fertilidad de suelos; y,

IV. Las demás acciones que induzcan a las empresas, a las organizaciones y pequeños propietarios a alcanzar los objetivos de la política de sanidad vegetal e inocuidad agroalimentaria superiores a las previstas en la normatividad.

Artículo 42.- La Secretaría desarrollará un programa dirigido a fomentar la realización de procesos de verificación de sanidad vegetal e inocuidad agroalimentaria y supervisará su ejecución, con apoyo de los gobiernos municipales y, en su caso, certificará su cumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente.

Para tal efecto la Secretaría:

I. Elaborará los términos de referencia que establezca la metodología para la realización de las verificaciones de sanidad vegetal;

II. A través de los Colegios de Profesionales, se establecerán un sistema de aprobación y acreditación de peritos, ingenieros y químicos, determinando los procedimientos y requisitos que deberán cumplir los interesados para incorporarse a dicha verificación.

Para lo cual, integrará un comité técnico constituido por representantes de instituciones académicas y de

investigación, colegios y asociaciones profesionales y organizaciones del sector agrícola;

III. Desarrollará programas de capacitación en materia de peritajes y visitas de verificación de sanidad vegetal e inocuidad agroalimentaria; y,

IV. Convendrá o concertará con personas físicas o jurídicas, públicas, sociales o privadas, la realización de las visitas de verificación de sanidad vegetal.

Los responsables de la actividad agrícola y forestal podrán autorregularse, a través de procesos de verificación de sus operaciones, respecto a la conservación y protección de cultivos agrícolas, así como el grado de cumplimiento de la normatividad de sanidad vegetal y de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger los recursos naturales.

Artículo 43.- La Secretaría, en coordinación con los sectores involucrados, implementarán programas preventivos y correctivos derivados de la verificación de sanidad, así como el diagnóstico básico del cual derivan, a disposición de quienes resulten o puedan resultar directamente afectados.

CAPÍTULO II De la Prevención

Artículo 44.- Con el objeto de mantener un control preventivo, la Secretaría realizará inspecciones rutinarias en los sitios en donde pudiera existir algún brote de riesgo fitosanitario y de inocuidad, así como la supervisión del adecuado manejo de los insumos.

Artículo 45.- La Secretaría mantendrá una estricta vigilancia de la semilla que se pretenda utilizar en los ciclos de siembra, así como de los abonos y mejoradores agrícolas, con el propósito de verificar que se cumpla con las condiciones óptimas para su uso y por tanto con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III De la Denuncia Ciudadana

Artículo 46.- La ciudadanía podrá acudir a la Secretaría para recibir asesoramiento respecto de las denuncias que deban presentarse por hechos, actos u omisiones que atenten contra la sanidad vegetal, ambiental y humana, derivadas de actividades agrícolas y forestales.

La Secretaría orientará a los denunciantes para que dichas denuncias sean oportunamente presentadas ante la instancia competente.

CAPÍTULO IV De las Infracciones, Sanciones y Recursos

Artículo 48.- Se consideran infracciones a esta Ley las que se realicen contra lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Artículo 49.- Con base en los acuerdos y convenios establecidos entre la Federación y el Estado, éste podrá a través de la Secretaría, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, imponer las sanciones para la aplicación de las disposiciones en la materia.

Los municipios podrán asumir dichas facultades de conformidad con los convenios correspondientes.

Artículo 50.- En contra de los actos y resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de la legislación federal, esta Ley y la normatividad en la materia, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo.- Cualquier aspecto no previsto en la presente, será resuelto con apoyo de la reglamentación disponible Federal o Estatal.

Tercero.- La Secretaría, en un término que no exceda los 90 días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley, deberá emitir la convocatoria correspondiente para la creación del Consejo.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los doce días del mes de noviembre de 2015.

ATENTAMENTE

Diputada Mariela Tovar Lorenzo
(Rúbrica)

Diputado Jorge Vera Hernández
(Rúbrica)

DICTÁMENES

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES Y MIGRANTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Tercera legislatura del honorable Congreso del Estado en la cuarta sesión ordinaria del segundo periodo de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de fecha 20 de mayo del año 2015 acordó turnar a las Comisiones Permanentes unidas cuyos miembros suscriben, para estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de **decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por la Diputada Marcela Aguilera Landeta del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción I, 35, fracción II, y 38 de la Constitución Política local; 18, fracción I, 38, 39, fracciones VI y XX, y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 59, 61 párrafo primero, 62, 64, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, estas Comisiones Permanentes unidas formulan su dictamen de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

1. La Diputada Marcela Aguilera Landeta de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer de la iniciativa mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2015, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, mediante oficios SG-SO/2do./2do./084/2015 y SG-SO/2do./2do./085/2015 respectivamente, de la misma fecha de la sesión correspondiente.

3. La iniciativa establece que a nivel federal, en 2011 culminó un extenso proceso legislativo que produjo la modificación del Capítulo I del Título Primero y reformó los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos.
4. Asimismo, señala que no obstante que nuestra máxima Ley contiene elementos y criterios que la ubican como un cuerpo normativo con absoluto respeto a nuestra tradición histórico constitucional en materia de Derechos Humanos y los mecanismos para su protección, las reformas a nivel Federal de 2011 nos precisan a efectuar adecuaciones a nuestro marco constitucional y legal a fin de armonizar algunas disposiciones, dentro de las que destacan las relativas a fortalecer las atribuciones del organismo estatal de derechos humanos para estar en posibilidades de solicitar al Poder Legislativo que se cite a comparecer a autoridades o servidores públicos que no han atendido o informado en tiempo y forma sobre recomendaciones emitidas, así como su facultad para conocer quejas en materia laboral .
5. En resumen, se pretende ajustar el texto de la Constitución del Estado a las reformas que en materia de derechos humanos se efectuaron por el Congreso de la Unión en 2011.

En consecuencia, estas Comisiones Permanentes Unidas dictaminadoras formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes Unidas, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía, que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, resultan competentes para emitir el presente proyecto de resolución.
- II. Que, según se advierte del estudio de los antecedentes de la iniciativa, es necesario armonizar el texto constitucional local con el federal en materia de Derechos Humanos, por lo que se solicitó la opinión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos sobre la iniciativa que nos ocupa, la cual fue contestada con observaciones de forma mas no de fondo y que son tomadas en cuenta en el texto final de este dictamen.

- III. Que las propuestas hechas son acordes a la normatividad nacional e internacional en esta materia, por lo que la armonización resulta un imperativo constitucional urgente.
- IV. Que, en razón de que la iniciativa bajo estudio propone adicionar una fracción al artículo 33, relativo a las atribuciones del Congreso del Estado, y dado que de éstas es necesario suprimir la referente a la aprobación de la división del territorio del Estado en distritos electorales, porque esto es ya competencia federal, estas dictaminadoras determinaron incorporar el texto de la fracción que se propone precisamente en el número que actualmente ocupa la atribución a suprimir, a fin de no adicionar otra fracción y originar un corrimiento en la numeración.
- V. Que, asimismo decidimos modificar el texto del inciso d) que se adiciona a la fracción II del artículo 67, para precisar que el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido sólo para un segundo periodo, como ya lo señala la ley de la materia, con lo que estimamos que se mejoró la redacción sin alterar la esencia de la norma.
- VI. Que, dado el acuerdo de los integrantes de estas dictaminadoras respecto de la necesidad y pertinencia del contenido de la iniciativa que nos ocupa, se concluyó que es procedente dictaminarla en sentido positivo.

Expuesto lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4, en sus párrafos séptimo, octavo y noveno; 10, en su párrafo tercero, inciso c); 33 en su fracción XL; 41, en su fracción IX; 56, en su fracción II; 64, en su fracción I; 67, en su fracción II, incisos a), b) y c); y se adicionan una fracción, como la X, al artículo 41, recorriéndose la actual para pasar a ser la XI; y un inciso, como d), a la fracción II del artículo 67; todos, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

...

...

...

...

En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos y garantías para su protección, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes que de ella emanen; así como aquellos que reconozca el Poder Judicial del Estado, sin distinción alguna de origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, preferencias sexuales, condición o actividad social.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales de la materia y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que deberán generar las condiciones necesarias para que las personas gocen de los derechos humanos que establece esta Constitución y prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos; así como proteger los que se reserve el pueblo de Veracruz mediante el juicio de protección de derechos humanos. La violación de los mismos implicará la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño, en términos de ley.

...

Artículo 10. ...

...

...

a) y b) ...

c) Fomentará el respeto a los derechos humanos, el conocimiento de la lengua nacional y la investigación de la geografía, historia y cultura de Veracruz, así

como su papel en el desarrollo de la nación mexicana y en el contexto internacional;

d) a i) ...

...

...

Artículo 33. ...

I. a XXXIX. ...

XL. Llamar, a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante este órgano legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por dicha Comisión Estatal;

XLI. y XLII. ...

Artículo 41. ...

I. a VIII Bis. ...

IX. Conocer de los asuntos relacionados con la hacienda de los municipios y la práctica de auditorías, revisión y aprobación de las cuentas respectivas;

X. Conocer de las negativas a las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos por parte de las autoridades y servidores públicos, pudiendo llamarlos a solicitud de dicha Comisión, para que comparezcan ante este órgano legislativo a efecto de que expliquen el motivo de su negativa; y

XI. Las demás que le confiera expresamente esta Constitución.

Artículo 56. ...

I. ...

II. Proteger y salvaguardar los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución, así como los que el pueblo de Veracruz se reserve, mediante el juicio de protección correspondiente;

III. a XV. ...

Artículo 64. ...

I. Conocer y resolver, en los términos de la ley respectiva, del juicio de protección de derechos humanos, por actos o normas de carácter general que conculquen derechos humanos que el pueblo de Veracruz se reserve y reparar, en los términos que establezca la ley respectiva, las violaciones a dichos derechos, provenientes de:

a) a c) ...

II. a V. ...

Artículo 67. ...

...

I. ...

II. ...

a) La Comisión estará a cargo de un presidente que será nombrado por el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes. En sus recesos, la Diputación Permanente hará el nombramiento con carácter provisional, en tanto aquél se reúne y da la aprobación definitiva.

La comisión tendrá un consejo consultivo, nombrado por el congreso en los términos que señale la Ley.

La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas al Congreso del Estado;

b) La Comisión formulará recomendaciones públicas, no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas; este organismo no será competente en asuntos electorales ni jurisdiccionales;

c) Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.

El Congreso podrá llamar a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dicho órgano legislativo a efecto de que expliquen el motivo de su negativa; y

d) El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que lo será también del Consejo Consultivo, durará en su función cinco años, podrá ser reelegido sólo para un segundo periodo y podrá ser removido en sus funciones en los términos del Título Quin-

to de esta Constitución. La designación del titular de la presidencia así como de los integrantes del Consejo Consultivo se ajustará a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

III a V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que contravenga al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. CIRO GONZALO FÉLIX PORRAS
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. DOMINGO BAHENA CORBALÁ
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. JUAN MANUEL VELÁZQUEZ YUNES
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y MIGRANTES

DIP. JAQUELINE GARCÍA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. MARCELA AGUILERA LANDETA
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JESUS VÁZQUEZ GONZÁLEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO LXIII/CI/004/2015

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 16 de octubre del año en curso, el Secretario General de este H. Congreso turnó a la Comisión Permanente Instructora que representamos, el dictamen previo y el expediente respectivo, emitido por las Comisiones Permanentes Unidas de Gobernación y de Justicia y Puntos Constitucionales, relativo al pedimento de Juicio Político y Declaración de Procedencia en contra del Dip. Renato Tronco Gómez, Integrante de la LXIII Legislatura del Estado de Veracruz, al cual anexa la solicitud que realiza la Fiscalía General del Estado, en contra del Dip. Renato Tronco Gómez, como presunto responsable del delito de homicidio doloso calificado.

2.- Por acuerdo de fecha 20 de octubre de este año 2015, se inicia el procedimiento administrativo que se impone para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Veracruz, ordenándose se emplace al denunciado para que en el término de siete días hábiles, comparezca ante esta Comisión y de manera personal vía oral o por escrito, exponga lo que a sus derechos convenga, en relación a la solicitud de Desafuero que formula en su contra el Fiscal General del Estado, haciéndole llegar una copia de dicha solicitud y anexos que exhibió dicho funcionario estatal.

3.- Con fecha 21 de octubre de este año, a las 10:30 hrs., fue emplazado legalmente el Dip. Renato Tronco Gómez, haciéndole saber que disponía de siete días para comparecer ante esta Comisión Permanente Instructora, para manifestar lo que a sus derechos conviniera, lo que consta en el Instructivo de Notificación de fecha 20 de octubre de este año, el cual fue recibido por el interesado a las 10:30 hrs, del día 21 del mes y año citado.

4.- Con fecha 29 de octubre de este año, ante esta Comisión Permanente actuante, comparece el Dip. Renato Tronco Gómez, mediante escrito de fecha 28 del mismo mes y año, en el que expone las manifestaciones y hechos que considera pertinentes referentes a las acusaciones que le formula el Fiscal General del Estado y en el mismo ofrece pruebas y solicita que se señale día y hora para que tenga efecto la Audiencia de Pruebas y Alegatos que establece el artículo 21

de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia, vigente en el Estado de Veracruz, lo que de acuerdo a su pedimento mencionado en el punto quinto, se señalaron las diez horas del día seis de noviembre del año en curso, para que tuviera lugar la recepción y desahogo de pruebas, así como la exposición de los alegatos que a las partes les corresponden, lo que así sucedió en el desarrollo de la audiencia señalada.

5.- Así las cosas, el día seis de noviembre del año en curso, se presenta el Fiscal General del Estado, Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, y mediante escrito de la misma fecha, ratifica la acusación y solicitud que originalmente hizo en contra del Dip. Renato Tronco Gómez, y concluye pidiendo a esta Comisión se declare procedente el desafuero de dicho servidor público, ofrece pruebas y se desahogan las mismas, formulando de manera oral los alegatos correspondientes, reservándose esta Comisión para su valoración administrativa correspondiente. De la misma manera el Lic. Sergio R. Vaca Betancourt Bretón, al igual que Matilde López Escobar y Jazmín García Guzmán, en su carácter de Defensor el primero, y Apoderadas Legales las segundas, mediante escrito de fecha 6 de noviembre de este año, comparecen a dicha audiencia expresando lo que a sus derechos conviene y ofreciendo las pruebas correspondientes, ratificando de manera personal dicho libelo; a través de su Abogado Defensor expresando los alegatos que en derecho les corresponden.

RESULTANDOS

I.- El Fiscal General del Estado sostiene que advierte la existencia de indicios de responsabilidad penal en contra de Renato Tronco Gómez, como probable autor intelectual de Homicidio Doloso Calificado en agravio de Alfredo Pérez Juárez.

II.- Para justificar su acusación, ofrece como pruebas las siguientes:

a).- La Investigación Ministerial CHOA/300/2006 del Índice de la Agencia del Ministerio Público de las Choapas, Veracruz.

b).- Los autos de la Causa Penal No. 264/2006/I del Juzgado Primero de Primera Instancia de Coatzacoalcos, Veracruz.

c).- El recurso de inconformidad No. RI-1/2015 del índice de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III.- De parte de la Defensoría legalmente autorizada, se hace llegar a esta Comisión un escrito de fecha 28 de octubre del 2015, suscrito por el Dip. Renato Tronco Gómez, en el que cita hechos y fundamentos legales en los cuales basa su inocencia respecto a la presunta responsabilidad que le atribuye el Fiscal General del Estado, ya que dice que los hechos no son como los hace ver la Fiscalía General de Estado y que por lo tanto son improcedentes, justificando su versión con las siguientes pruebas:

a).- La Investigación Ministerial CHOA/300/2006 del Índice de la Agencia del Ministerio Público de las Choapas, Veracruz.

b).- 6 Tomos y 4 Anexos que presentó el Fiscal General del Estado para justificar la Declaración de Procedencia.

c).- Copia certificada de la sentencia dictada en el Juicio de Amparo No. 410/2006 y sus acumulados, en el que se otorgó el amparo y protección de la justicia federal a Octavio Orozco Salmerón, Secretario del H. Ayuntamiento de las Choapas, Veracruz, en el periodo 2005-2007.

d).- Constancia expedida a nombre del Dip. Renato Tronco Gómez, de parte del Síndico Único actual del H. Ayuntamiento de las Choapas, Veracruz.

e).- Escrito dirigido al Lic. Alfredo Ferrari Saavedra, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

IV.- Refiriéndonos a la Causa Penal No. 264/06 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, instruida por la comisión del delito de Homicidio Calificado en agravio de quien en vida llevó el nombre de Alfredo Pérez Juárez, en la cual se involucra a Renato Tronco Gómez, como presunto responsable de la autoría intelectual del Homicidio Calificado citado, al respecto se observa en dicha causa penal que existe la declaración del C. Ismael García Sánchez, quien dice: "...**que Alfredo Pérez Juárez la gente dice que el autor intelectual es Renato Tronco, ya que siempre ha utilizado pistoleros para quitar la gente que le estorba o que no le conviene y que el Regidor Alfredo Pérez Juárez no le convenía a Don Renato porque en todo lo contradecía...**"; así una serie de situaciones que pudiesen ser directrices hacia la autoría intelectual que se trata, sin embargo es preciso el siguiente señalamiento:

a).- Que la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de Coatzacoalcos, Ver., se desistió de la acción penal que ejerció en contra del Dip. Renato Tronco Gómez, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2006.

b).- Que en relación al citado desistimiento, el Juez del conocimiento, dictó el sobreseimiento a favor de Renato Tronco Gómez como probable responsable de la autoría intelectual del Homicidio del que en vida llevó el nombre de Alfredo Pérez Juárez.

c).- Que el sobreseimiento dictado, se le notificó al Ministerio Público adscrito el día 23 de agosto del año 2011, y este sabía de la existencia de la ofendida Orfelina Galindo Jaime, por lo que debió ocuparse de la notificación a dicha parte, en virtud de que el Ministerio Público es su representante dentro del proceso penal, al no tener asesor jurídico.

d).- Que la ofendida Orfelinda Galindo Jaime tiene conocimiento del sobreseimiento emitido por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de Coatzacoalcos, Veracruz, hasta el día 20 de agosto del 2015, y por lo tanto se encuentra en tiempo y forma para ejercer sus derechos que le asisten de acuerdo a lo que establece el artículo 20 en su apartado "C" de nuestra Carta Magna, lo que hace que la citada ofendida, acuda ante la Fiscalía General del Estado para pedirle que ejerza la acción penal, solicitando el juicio político y declaración de procedencia del Diputado Renato Tronco Gómez, por considerar que existen evidencias claras de participación en el homicidio de su cubino.

e) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos que dentro de los autos de la causa penal número 264/06 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, advertimos que si existen indicios que presumen la intervención del Diputado Renato Tronco Gómez en los hechos que mencionó originalmente en el año 2006 la señora Orfelina Galindo Jaime, y a contrario sensu con las pruebas que nos hizo llegar el defensor del acusado, no encontramos medio crediticio que justifique la no presunta intervención del acusado por lo que esta **COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA:**

DICTAMINA:

PRIMERO.- DEL ANALISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, ES PROCEDENTE DETERMINAR EL JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA SOLICITADA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN CONTRA DEL DIPUTADO RENATO TRONCO GÓMEZ.

SEGUNDO.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR DEBE SER SUSPENDIDO DE SUS FUNCIONES COMO DIPUTADO DEL DISTRITO XXX, EL C. RENATO TRONCO GÓMEZ, PARA EL EFECTO DE QUE ENFRENTA EL PROCESO PENAL CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- EN CASO DE QUE RESULTARA ABSUELTO DE LA ACUSACIÓN QUE EN SU CONTRA REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEBERÁ SER REINSTALADO EN ÉSTA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO.- TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE LO REMITA AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA A FIN DE QUE SE ERIJA EN ÓRGANO ACUSADOR Y SE CONSTITUYA EN GRAN JURADO PARA RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, TAL COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY DE JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

A T E N T A M E N T E.

DIP. JUAN MANUEL VELÁZQUEZ YUNES
Presidente de la Comisión Permanente Instructora
(Rúbrica)

DIP. EDGAR HUGO FERNÁNDEZ BERNAL
Secretario de la Comisión Permanente Instructora
(Sin rúbrica)

DIP. RAÚL ZARRABAL FERAT
Vocal de la Comisión Permanente Instructora
(Rúbrica)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO LXIII/CI/003/2015**DICTAMEN****CONSIDERANDOS**

1.- Con fecha 24 de septiembre 2015, el Secretario General de este H. Congreso turnó a la Comisión Permanente Instructora que representamos, el dictamen previo y el expediente respectivo, emitido por las Comisiones Permanentes Unidas de Gobernación y Justicia y Puntos Constitucionales, relativo al pedimento de Juicio Político y Declaración de Procedencia en contra de los C.C. ABUNDIO MORALES ROSAS Y JOSÉ GUADALUPE FLORES PEÑA en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Sindico Único del H. Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz; en el cual aparecen la denuncia que realiza la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos antes referidos como probables responsables de hechos delictivos tipificados como ABUSO DE AUTORIDAD el primero y ABUSO AUTORIDAD E INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL el segundo de los señalados.

2.- Por acuerdo de fecha 29 de septiembre de este año, se inicia el Procedimiento Administrativo que se impone para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Veracruz, dando inicio al expediente número LXIII/CI/003/2015 del índice de la Comisión Permanente Instructora, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene competencia para emitir el presente dictamen.

3.- El día 29 de septiembre del año 2015 se emplazó a los C.C. ABUNDIO MORALES ROSAS Y JOSÉ GUADALUPE FLORES PEÑA, para que comparecieran a deducir sus derechos en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa; de acuerdo a lo que dispone el artículo 21 de la Ley que rige este Procedimiento se fijaron las 10:00 horas del día 20 de octubre del año en curso para que tuviera verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos por cuanto hace a el C. ABUNDIO MORALES ROSAS Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ayahualulco, así mismo esta Comisión determinó que la Audiencia de Pruebas y Alegatos para el C. JOSÉ GUADALUPE FLORES PEÑA, tendría efecto el mismo día a las 12:00 horas.

4.- El día 20 de octubre de 2015, se llevaron a cabo las Audiencias de Pruebas y Alegatos en la que comparecieron por parte de la Fiscalía General del Estado

de Veracruz, el Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, en su calidad de Fiscal General del Estado, el doctor Crosby González Montiel Coordinador de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos y el Lic. Luis Manuel Lara Hernández Fiscal Séptimo Especializado; por parte de los ciudadanos ABUNDIO MORALES ROSAS Y JOSÉ GUADALUPE FLORES PEÑA, sus defensores los Licenciados en derecho Rubén Hernández Vásquez y Amador Espinoza Sánchez, iniciando dicha audiencia en tiempo y forma, en la cual la Fiscalía General del Estado ratificó el escrito de fecha 31 de agosto de 2015 y solicitó que se tuvieran como pruebas por parte de la Fiscalía todos y cada uno de los datos de prueba que obran en la carpeta de investigación No.FESP/7°/002/2014 del índice de la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos .

5.- Por su parte la defensoría de los C.C. ABUNDIO MORALES ROSAS Y JOSÉ GUADALUPE FLORES PEÑA, ratificaron su escrito de fecha 16 de octubre del año 2015 y en especial solicitó la proyección del video que contiene la audiencia de vista realizada por la H. Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6.- Del estudio integral de los medios de las pruebas ofrecidos por la Fiscalía General del Estado y los C.C. ABUNDIO MORALES ROSAS Y JOSÉ GUADALUPE FLORES PEÑA, así como sus alegatos planteados, determinamos que resulta procedente la solicitud la Declaración de Procedencia que en representación del Estado de Veracruz pide el Fiscal General del Estado, y por otra parte resultan infundados e inoperantes los argumentos hechos valer por la defensa de los servidores públicos antes mencionados, de acuerdo a los siguientes razonamientos:

A).- La H. Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado de Veracruz, mediante resolución de fecha 29 de mayo de 2015, dictada dentro del recurso de queja radicado con número RQ 0-10/2015 de su propio índice , determinó que era procedente ejercer la acción penal en contra de ABUNDIO MORALES ROSAS, por su probable participación en hechos delictivos tipificados como abuso de autoridad; y de igual forma en contra de JOSÉ GUADALUPE FLORES PEÑA por su probable participación en hechos delictivos tipificados como abuso de autoridad e incumplimiento de un deber legal; por lo que la Fiscalía General del Estado, solicitar la declaración de procedencia en contra de los servidores públicos ABUNDIO MORALES ROSAS y JOSÉ GUADALUPE FLORES PEÑA, toda vez que los mismos gozan de fuero constitucional pues al prime-

ro le asiste el carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz y al último de Síndico Único del Municipio antes referido, situación que está plenamente acreditada sin que los servidores públicos hubieran ofrecido a su favor prueba de descargo que desvirtúe el mandamiento judicial que ejecuta el Fiscal General del Estado.

B).- Se encuentra acreditado que la resolución emitida por la Sala Constitucional dentro de la queja penal RQ 0-10/2015 es consecuencia de las comparecencias de los señores, PEDRO ROBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARIO WUILFRIDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ FROYLAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quienes al ser entrevistados coinciden en señalar que por órdenes del Presidente Municipal fueron privados de su libertad el día 19 de marzo del año 2014, siendo liberados el día 20 del mismo mes y año, pagando una multa de mil pesos cada uno al Síndico Único del Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz.

C).- De igual manera se ha acreditado que la facultad de ejercer los deberes inherentes a la Comisión de Policía y Prevención fueron asignadas al Síndico Único del Ayuntamiento multicitado según consta en el escrito signado por el Licenciado Rubén Virués Quiroz, quien fungió como defensor de los hoy dos denunciados en el que agrega documentales públicas consistente en copias certificadas de las constancias de Delegación de Funciones que hace el Presidente Municipal de Ayahualulco, Veracruz, a favor del Síndico Único, en donde faculta al C. JOSÉ GUADALUPE FLORES PEÑA en su calidad de Síndico para ejercer las funciones relativas a la ejecución del Bando de Policía y Buen Gobierno e imponer sanciones correspondientes a los infractores; así mismos del estudio integral de los medios de convicción ofrecidos por las partes se acredita con el Acta de la Sesión Solemne de Instalación y Primera Sesión de Instalación de Cabildo del H. Ayuntamiento en cita, que la Comisión de Policía y Prevención del Delito fue asignada al Síndico Único así como el Bando de Policía y Buen Gobierno del H. Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz.

D).- En cuanto al video proyectado en audiencia a petición del abogado defensor, solamente corrobora el dicho del Fiscal General del Estado, pues del mismo se advierte que la solicitud de declaración de procedencia, es una consecuencia del mandato judicial emitido por la Sala Constitucional del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dentro del recurso de queja radicado con número RQ 0-10/2015 de su propio índice y que la misma mandata al fiscal Especializado en Delitos

Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos a revocar la determinación que emitió de no ejercicio de la acción penal y en su lugar, determinar el ejercicio de la Acción penal en contra del Presidente Municipal de Ayahualulco Veracruz y del Síndico Único del mismo ayuntamiento.

7.- En razón a todo lo anterior y atendiendo a que ésta Comisión Permanente Instructora, no es competente para determinar la responsabilidad de los funcionarios públicos investigados, ya que actúa como un ente administrativo no jurisdiccional, por lo tanto no se puede juzgar ni señalar que sean culpables de los delitos señalados, por lo que la misma solo se limita a determinar si es procedente declarar la procedencia en contra de servidores públicos que gozan de fuero constitucional.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ESTA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DETERMINA:

PRIMERO.- QUE DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS Y PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO LXIII/CI/003/2015, APARECEN DATOS QUE JUSTIFICAN LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE LOS C.C. ABUNDIO MORALES ROSAS Y JOSÉ GUADALUPE FLORES PEÑA EN LOS HECHOS QUE LE IMPUTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

SEGUNDO.- QUE ES PROCEDENTE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA SOLICITADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ EN CONTRA DE LOS C.C. ABUNDIO MORALES ROSAS Y JOSÉ GUADALUPE FLORES PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO UNICO, RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAHUALULCO, VERACRUZ.

TERCERO.- QUE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA QUE SE EMITE, LOS C.C. ABUNDIO MORALES ROSAS Y JOSÉ GUADALUPE FLORES PEÑA. QUEDAN INHABILITADOS PARA SEGUIR DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAHUALULCO, VERACRUZ, Y CONSECUENTEMENTE PIERDEN EL FUERO QUE ESTA FIGURA POLÍTICA LE CONCEDE DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

CUARTO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SE EMITE PARA EL EFECTO DE QUE LOS C.C. ABUNDIO MORALES ROSAS Y JOSÉ GUADALUPE FLORES PEÑA, AFRONTEN LAS ACUSACIONES QUE EN SU CONTRA HACE VALER LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, YA QUE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, NO TIENE FUNCIONES JURISDICCIONALES.

QUINTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS C.C. ABUNDIO MORALES ROSAS Y JOSÉ GUADALUPE FLORES PEÑA, QUE EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DETERMINE QUE SON IMPROCEDENTES LAS ACUSACIONES FORMULADAS POR LA FISCALÍA PODRÁN REASUMIR LA FUNCIÓN QUE VENÍAN DESEMPEÑANDO.

SEXTO.- LOS EFECTOS DE ESTA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, EMPEZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE QUEDE FIRME LA MISMA, UNA VEZ APROBADA POR EL PLENO DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE.

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **TÚRNESE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL PRESENTE DICTAMEN PARA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES;** así lo proveyeron y determinaron los integrantes de la Comisión Permanente Instructora del H. Congreso del Estado de Veracruz, el día veintiséis de octubre del año dos mil quince; **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**-----

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

**DIP. JUAN MANUEL VELÁZQUEZ YUNES
PRESIDENTE
(RÚBRICA)**

**DIP. EDGAR HUGO FERNÁNDEZ BERNAL
SECRETARIO
(RÚBRICA)**

**DIP. RAÚL ZARRABAL FERAT
VOCAL
(RÚBRICA)**

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

HONORABLE ASAMBLEA:

A los que suscribimos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Turismo de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio y dictamen, por acuerdo del Pleno de esta Soberanía, en sesión celebrada el treinta de julio de dos mil quince, la iniciativa de **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por el Diputado Alfredo Gándara Andrade.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción IV, 35, fracción II, y 38 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción IV, 38, 39 fracción XXXII, 47 y 49, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 44, 59, 61, párrafo primero, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Turismo emite su dictamen, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

1. El Diputado Juan Alfredo Gándara Andrade, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó una iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince.
2. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el treinta de julio de dos mil quince, conoció de la iniciativa señalada en el Antecedente 1 y la turnó, para su estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Turismo, lo que se nos comunicó mediante oficio número SG-SO/2do./1er./374/2015, de esa misma fecha. Una vez expuestos los antecedentes respectivos, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, en términos de la normativa invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye mediante la emisión de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados

- a que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular este proyecto de resolución.
- II. Que, a su vez, el autor de la iniciativa materia de este dictamen, de acuerdo con el artículo 34, fracción I, de la Constitución Política local y demás disposiciones legales y reglamentarias atinentes al proceso legislativo, se encuentra facultado para iniciar leyes y decretos ante esta Soberanía, en razón de su carácter de Diputado al Congreso del Estado.
- III. Que, una vez analizado el proyecto en estudio, se advierte que su intención fundamental es incorporar a la Ley de Turismo algunas disposiciones orientadas a coordinar, proponer y formular estrategias y líneas de acción para un desarrollo sustentable de la actividad turística, como es la Comisión Ejecutiva para el Fomento del Turismo de Veracruz, así como actualizar la denominación de las dependencias estatales que la integran, de acuerdo como se establece en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- IV. Que, al efecto, el iniciante señala que la propuesta modificatoria se inscribe en el contexto de propiciar, desde el orden normativo, una organización adecuada para regular la actividad turística, su promoción y difusión hacia un beneficio colectivo, como la debida protección del turista, en razón de la importancia que esa actividad económica tiene en el Estado, dadas las condiciones naturales, cultura milenaria e historia con que cuenta.
- V. Que, en ese sentido, esta dictaminadora estima atendibles los planteamientos formulados en la iniciativa, toda vez que son atribuciones del Ejecutivo del Estado, a través de su Secretaría de Turismo, concertar con los sectores público, privado y social, la realización de acciones tendientes al desarrollo del sector y resolver la problemática de la actividad turística del Estado; al mismo tiempo de participar en programas de atención a la seguridad pública, así como en prevención de emergencias y desastres; brindando, en el ámbito de su competencia, orientación y asistencia al visitante y atender las quejas que éstos presenten. Al mismo tiempo, debe apoyar a los municipios en la promoción y desarrollo de la actividad turística y coadyuvar con las entidades públicas especializadas cuando sea necesaria la protección de la integridad física de los turistas.

- VI. En ese sentido, es responsabilidad de la Secretaría de Protección Civil del Ejecutivo del Estado, la protección y reducción de los riesgos de desastres para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, incluida la definida como "turismo" por las actividades que ésta lleva a cabo en el territorio veracruzano, de acuerdo con el glosario de términos de la referida Ley 843: "Las que realiza toda persona durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual".

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Turismo somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXXI del artículo 5, y IV y VI del artículo 8, y se le adiciona una fracción, la VII, a la Ley número 843 de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I al XXX. (...)

XXXI. Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Protección Civil, cuando se determine que sea necesaria la protección de la integridad física de los turistas;

XXXII al XLII. ...

Artículo 8. ...

I al III. (...)

IV. Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas;

V. Secretaría de Seguridad Pública;

VI: Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario; y

VII. Secretaría de Protección Civil.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del palacio Legislativo, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil quince.

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

DIP. JUAN ALFREDO GÁNDARA ANDRADE
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. HEBER ALAN CARBALLO SALAZAR
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fueron turnadas para su estudio y dictamen, la solicitudes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, de **ampliación presupuestal para la Fiscalía General del Estado y para el Instituto Electoral Veracruzano**, respectivamente.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracciones I y IV, 35, fracción II, y 37 y 38 de la Constitución Política del Estado; 18, fracciones I, II y IV, 38, 39, fracción XVII, 47, 49, fracción II y 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, 44, 45, 51, 59, 61, 62, 66, 75, 77, 105 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 258/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, solicitó a esta Honorable Legislatura, la autorización de una ampliación presupuestal para la Fiscalía General del Estado.

2. Asimismo, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número 259/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, solicitó a esta soberanía, la autorización de una ampliación presupuestal para el Instituto Electoral Veracruzano.
3. La Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado acordó turnar ambas solicitudes mencionadas, a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, mediante oficio número SG-DP/2do./2do./243/2015 de fecha 4 de noviembre del año 2015.

Expuestos los antecedentes respectivos, a juicio de los miembros de esta dictaminadora se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados a que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para emitir este proyecto de resolución.

II.- Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo Noveno Transitorio del Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 14, de fecha 9 de enero de 2015, se declaró expresamente la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 044, de fecha 30 de enero de 2015.

III.- Que, con oficio número FGE/OF/3396/2015 de fecha 22 de abril de 2015, el C. Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, solicitó al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, una ampliación presupuestal por la cantidad de \$35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M. N.), requeridos para poder cubrir diversos gastos de operación hasta el mes de diciembre, que han surgido con motivo de la transición de la Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General del Estado, derivado de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, que trae consigo una serie de arreglos, tales como el Ajuste de Salarios, creación de Unidades Integrales, renta de infraestructura, así como mantenimiento de la misma y servicios generales.

IV.- Que, con oficio número FGE/OF/9729/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, el Fiscal General del Estado, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado lo expuesto en el considerando III del presente dictamen.

V.- Que, el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

Derivado de lo anterior, el 30 de junio de 2015, esta soberanía aprobó el dictamen con proyecto de Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de armonizar el marco normativo veracruzano con el vigente a nivel nacional; dicho Código fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 260 y de fecha 1 de julio de 2015.

En dicho cuerpo normativo, se estipula en el artículo 169, que el inicio del proceso electoral ordinario será en los primeros diez días del mes de noviembre del año previo a la elección.

VI.- Que, el día martes 20 de octubre del año en curso, integrantes de las Comisiones Permanentes de Hacienda del Estado, de Vigilancia y de Organización Política y Procesos Electorales, llevaron a cabo una reunión de trabajo con consejeros del Instituto Electoral Veracruzano, para escuchar las diversas necesidades de logística que se prevén para el próximo periodo electoral ordinario;

VII.- Que, el día lunes 9 de noviembre del año en curso, en reunión de Comisión, personal del Instituto Electoral Veracruzano detallaron cada uno de los rubros a los cuales será destinado el monto de las ampliaciones solicitada; de lo cual se deduce que los rubros a los cuales se destinará dicha ampliación son los siguientes:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
10000000	Servicios Personales	23,204,428.00
20000000	Materiales y Suministros	2,066,474.00
30000000	Servicios Generales	15,202,778.00
50000000	Bienes Muebles	9,400,000.00
TOTAL		49,873,680.00

VIII.- Que, en esta misma reunión, personal de la Fiscalía General del Estado, expuso los motivos por los cuales dicho órgano requiere la ampliación presupuestal en estudio y, que de acuerdo a la información

que integra la solicitud en comento, la distribución del recurso, previa autorización de esta soberanía, será de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
CAP 1000	Servicios personales	6,589,903.00
2121400001	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos informáticos	2,200,000.00
2121600001	Material de limpieza	284,000.00
3131100001	Servicios de energía eléctrica	900,000.00
3131300001	Servicio de Agua Potable	446,000.00
3131400001	Servicio Telefónico convencional	1,200,000.00
3131700001	Servicios de Conducción de Señales analógicas	679,457.00
3131800003	Servicio de Mensajería	414,950.00
3232200001	Arrendamiento de Edificios y Locales	5,001,228.00
3232300002	Arrendamiento de Equipo de fotocopiado	4,384,510.00
3232900002	Arrendamiento de servicios de limpieza	1,692,805.00
3535100001	Conservación y mantenimiento de inmuebles	3,800,000.00
3737100001	Pasajes Aéreos Nacionales a Servidores Públicos	200,700.00
3737200001	Pasajes terrestres Nacionales a Servidores Públicos	1,502,224.00
3737500001	Viáticos Nacionales a Servidores Públicos	4,112,333.00
3737900001	Traslados Locales	225,000.00
3838300001	Congresos y Convenciones	1,366,890.00
Total		35,000,000.00

IX.- Que, de acuerdo a la normatividad citada en el párrafo tercero del considerando **V**, el Instituto Electoral Veracruzano, en Sesión celebrada el día lunes 9 de noviembre del año en curso, instaló el Consejo General para el Inicio del Proceso Electoral 2015 – 2016; por consecuente, es prioridad del citado organismo, ampliar urgentemente su presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015, para otorgar todos los elementos necesarios e indispensables, así como materiales e instrumentos para el desarrollo pleno de sus actividades.

X.- Que, el Honorable Congreso del Estado de Veracruz, está facultado para autorizar el Presupuesto de Egresos del Estado en los plazos y términos que señala la Ley. La asignación o autorización de partidas no contempladas en el Presupuesto de Egresos del pre-

sente año, es también potestad de esta Soberanía de acuerdo al artículo 166, párrafo último del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado somete a su consideración el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, una ampliación presupuestal a la Fiscalía General del Estado por la cantidad de \$35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M. N.), que se destinarán a los rubros de servicios personales y gastos de operación, derivados de la transición de la Procuraduría General de Justicia a organismo autónomo del estado.

SEGUNDO.- Asimismo, en conformidad con los términos del resolutive PRIMERO del presente decreto, se autoriza el otorgamiento de una ampliación presupuestal al Instituto Electoral Veracruzano, por la cantidad de \$49,873,680.00 (cuarenta y nueve millones, ochocientos setenta y tres mil, seiscientos ochenta pesos 00/100 M/N); por concepto de apoyo financiero extraordinario para dar inicio al próximo proceso electoral ordinario.

TERCERO.- Comuníquese el presente decreto a los CC. Gobernador del Estado, Fiscal General del Estado y al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

QUINTO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la sala de sesiones del H. Congreso del Estado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, el 10 de noviembre de 2015.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

DIP. MARIELA TOVAR LORENZO
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO
SECRETARIO
(SIN RÚBRICA)

DIP. ADOLFO JESÚS RAMÍREZ ARANA
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, para su estudio y dictamen, la solicitud **de autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz para la enajenación onerosa restringida de un lote de una unidad vehicular, propiedad de Gobierno del Estado, asignada al Instituto Tecnológico Superior de Huatusco.**

En vista de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXXII y 38; 18 fracción XXXI, 38, 39 fracción XV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 105 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado; 213 del Código Financiero para el Estado; y 43, 45, 59, 61, 65, 66, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado emite su dictamen, para lo cual expone los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio número SF/1096/2014 de fecha 28 de mayo de 2015, el ciudadano Ing. David Gerardo Velasco González, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco, remitió a esta Soberanía la solicitud de autorización para la Enajenación Onerosa Restringida de una unidad vehicular, propiedad de Gobierno del Estado, misma que fue asignada al Instituto en mención.

2.-El Pleno de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2015, conoció de la solicitud de referencia, misma que junto con el expediente respectivo, fue turnada a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, mediante oficio número SG-SO/2do./2do./231/2015, para su estudio y dictamen.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.

II.- En el expediente respectivo se encuentran los siguientes documentos:

- Relación de la Unidad Vehicular
- Dictamen de Procedencia para baja y dictamen técnico.
- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco, con fecha 26 de febrero del 2015, en el cual se autorizó la baja del bien vehicular.
- Avalúo de fecha 26 de mayo de 2015 emitido por el L.A.E. y C.P Oscar Francisco Tamariz Rodríguez, Perito valuador de bienes muebles e inmuebles adscrito al Bufete de Servicios Periciales de Xalapa, Ver.
- Álbum fotográfico de los doce vehículos.
- Copia simple de la factura del vehículo.

III.- La unidad vehicular que se pretende enajenar se encuentra ubicada en el parque vehicular de las Instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco, localizado en Avenida 25 Poniente No. 100, Colonia Reserva Territorial C.P. 94100, Huatusco, Veracruz.

IV.- El motivo de la enajenación se debe a las malas condiciones físicas y mecánicas, siendo incoesteable su rehabilitación y reparación, por lo que se optó en celebrar una venta restringida en la cual participen personal de servicio de ese Instituto.

V.- El valor comercial de la unidad en estudio es de \$30,034.60 (Treinta mil treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.). Los ingresos que se obtengan serán destinados a los Programas establecidos por el párrafo segundo del artículo 201 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto, esta comisión Permanente de Hacienda del Estado somete a su consideración el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco, enajene a título oneroso, mediante subasta restringida, una unidad vehicular, propiedad de Gobierno del Estado de Veracruz, asignada a dicho instituto, por así convenir al interés del mismo. La unidad vehicular cuenta con las siguientes especificaciones:

MARCA Y TIPO	MODELO	PLACAS	NO. DE SERIE	COLOR	VALOR COMERCIAL
FORD RANGER DOBLE CABINA XL	2003	XU-16119	8AFDT50D736282205	VERDE ASPEN	\$ 30,034.60

El precio mínimo del vehículo será de acuerdo al avalúo practicado y los recursos que se obtengan serán destinados conforme lo establece el artículo 201 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Ciudadano Gobernador del Estado y al Director del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 22 días del mes de octubre de 2015.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

DIP. MARIELA TOVAR LORENZO
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO
SECRETARIO
(SIN RÚBRICA)

DIP. ADOLFO JESÚS RAMÍREZ ARANA
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./147/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por el Municipio de **Agua Dulce**, Veracruz de Ignacio de la Llave para erogar recursos del Ramo 033 para el pago de pasivos.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 33, fracción XL, de la Constitución Política Local; 18, fracción XLVII, 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número AD/PM/128/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Agua Dulce, por el cual solicita a esta Legislatura la autorización para el pago de deuda pública, registrada en la contabilidad del municipio, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), ejercicio 2015.
2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta Cabildo número treinta y cinco correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el seis de octubre de dos mil quince, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el Ayuntamiento de Agua Dulce solicite al Honorable Congreso del Estado de Veracruz disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), ejercicio 2015, para el pago de deuda pública por concepto de amortización de capital e intereses de la deuda contraída con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS); por la cantidad de \$1,666,666.56 (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N).
3. Se anexa al expediente copia del contrato de apertura de crédito simple que celebraran, por una parte BANOBRAS y, por la otra el Municipio de Agua Dulce, Veracruz, donde se especifican los derechos y obligaciones a que estarían sujetas las partes.
4. Asimismo, se encuentra copia fotostática, con sello de recepción de la Dirección de Seguimiento a Planes y Programas de Gobierno, del Órgano de Fiscalización Superior, de fecha 14 de septiembre del 2015, del formato del programa general de inversión del FORTAMUNDF 2015, aprobación de obras y acciones

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Considerando las disposiciones legales en la materia, como lo establecen los artículos 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado que, tanto los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los ayuntamientos, se destinarán a obras y acciones que beneficien a la población, dando prioridad a sus obligaciones financieras.
- III. Que, de acuerdo con el planteamiento presentado en los antecedentes de este dictamen, la solicitud del Ayuntamiento de Agua Dulce es motivada para pagar la deuda pública correspondiente a la amortización de capital e intereses del ejercicio fiscal 2015.
- IV. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la pre-

sente petición, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con la normatividad referida en el considerando I del presente dictamen.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que disponga de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2015 y, en consecuencia realice conforme a la ley, el pago por concepto de amortización de capital e intereses, del crédito contraído con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., correspondiente al ejercicio 2015, hasta por la cantidad de \$1,666,666.56 (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N).

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de Agua Dulce, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días de octubre del año dos mil quince.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./124/2015 de fecha 18 de septiembre de 2015 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud hecha por el municipio de **Tomatlán**, Veracruz, para poder enajenar bienes de propiedad municipal.

De conformidad con lo establecido por los artículos: 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio 075/2015 de fecha 03 de agosto de 2015 signado por el Presidente Municipal, mediante el cual solicita la autorización de esta Soberanía para poder enajenar tres vehículos de propiedad municipal.
2. Se halla en el expediente una copia fiel del acta de Cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria número 38 celebrada el veintisiete de julio de dos mil quince en la que los ediles aprueban por unanimidad que el H. Ayuntamiento de Tomatlán, previa autorización del H. Congreso del Estado, lleve a cabo la enajenación de tres vehículos de propiedad municipal.
3. Obran en el legajo el avalúo realizado por un perito valuador, además de las fotografías de los vehículos y las correspondientes facturas que avalan la propiedad de las unidades en favor del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que

suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía para contribuir al cumplimiento de las atribuciones del Congreso mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le sean turnados, es competente para emitir la presente resolución.

- II. La presente petición tiene como objeto enajenar tres vehículos como desecho ferroso ya que su rehabilitación resulta onerosa debido a las malas condiciones físicas y mecánicas en que se encuentran.
- III. Una vez analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

En consecuencia, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar como desecho ferroso las siguientes unidades:

No.	UNIDAD	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	PRECIO EN PESOS
1	CAMIONETA	CHEVROLET	1989	3GCEC20-T4KM-120774	3,000.00
2	AUTOMÓVIL	VOLKSWAGEN	2004	9BWEC05X74P112008	6,000.00
3	CAMIONETA	CHEVROLET	1984	1GCEG25H1E7147731	5,000.00

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo estipulado por los artículos 98, 99 y sus fracciones; 100 y sus fracciones, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los quince días de octubre de dos mil

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./037/2015 de fecha 20 de agosto de 2015, mediante el cual se remite junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de **Coetzala**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder realizar obras cuyo monto exceden el 20% de la partida presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2015.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso b), de la Constitución Política local; 35, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso b); 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio de fecha 07 de julio de 2015, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coetzala mediante el cual solicita autorización a esta Soberanía para poder realizar dos obras que rebasan el 20% de la partida presupuestal aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2015.

2. Se encuentra en el expediente la copia fiel del acta de Cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día primero de julio de dos mil quince, en la que los ediles aprueban por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado de Veracruz, la autorización para ejecutar las obras que rebasan el 20% del techo financiero, las cuales serán ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2015, que son las siguientes:

Número de obra	Descripción de la obra	Costo total
2015300410001	Construcción de techos firmes de concreto.	\$1,000,000.00
2015300410002	Construcción de techos firmes de lámina de zinc.	\$500,000.00

3. Se halla copia certificada del acta de sesión extraordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal celebrada el día 09 de febrero de 2015, donde el Consejo aprueba el programa de inversión de obras y acciones para el ejercicio fiscal 2015 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).
4. Asimismo, se encuentra la copia certificada, con sello de recepción de la Dirección de Seguimiento a Planes y Programas de Gobierno, del Órgano de Fiscalización Superior, de fecha 25 de marzo del 2015, del formato del programa de inversión con recursos del FISM-DF 2015.

Con base de estos antecedentes y a juicio de esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, se señala que, tanto los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

de los Municipios, que reciban los ayuntamientos, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condicionando sus gastos a la consecuencia y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley.

- III. Dado que, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, según establece el artículo 35, fracción XXXVI, los Ayuntamientos deben solicitar autorización del Congreso para realizar obras que excedan el 20% de la respectiva partida presupuestal, como es el caso del municipio de Coetzala, en las obras mencionadas.
- IV. Por lo que una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación presentada, el Ayuntamiento de Coetzala cumple con lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coetzala, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar las siguientes obras:

Número de obra	Descripción de la obra	Costo total
2015300410001	Construcción de techos firmes de concreto.	\$1,000,000.00
2015300410002	Construcción de techos firmes de lámina de zinc.	\$500,000.00

Esto, a causa que cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal aprobada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2015.

Segundo. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal de Coetzala, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días de octubre de dos mil quince.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./117/2015 de fecha 18 de septiembre de 2015, mediante el cual se remite junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de **Saltabarranca**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder realizar obra cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2015.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso b), de la Constitución Política local; 35, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso b); 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 339/2015 de fecha 18 de agosto de 2015, signado por el Presi-

dente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento de Saltabarranca mediante el cual solicita autorización a esta Soberanía para poder realizar la obra denominada "Construcción de Pavimento Hidráulico en la calle Miguel Alemán de la colonia Miramar de Saltabarranca, Veracruz", ya que rebasa el 20% de la partida presupuestal aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2015.

2. Se encuentra en el expediente la copia fiel del acta de Cabildo número 130, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día catorce de agosto de dos mil quince, en la que los ediles aprueban la propuesta para realizar el proyecto de construcción del pavimento hidráulico en la calle Miguel Alemán de la colonia Miramar, perteneciente a ese municipio de Saltabarranca, para el ejercicio fiscal 2015 y solicitar la aprobación del H. Congreso del Estado para su realización ya que excede el 20% del monto aprobado del FISM-DF del ejercicio fiscal 2015 y el porcentaje que representa la obra por la cual se solicita autorización es del 22.45%.
3. Se halla copia certificada del acta de sesión ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal celebrada el día 09 de julio de 2015, donde el Consejo aprueba la modificación al programa de inversión de obras y acciones para el ejercicio fiscal 2015 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).
4. Asimismo, se encuentra la copia certificada, con sello de recepción de la Dirección de Seguimiento a Planes y Programas de Gobierno, del Órgano de Fiscalización Superior, de fecha 20 de septiembre del 2015, del formato del programa de inversión con recursos del FISM-DF 2015.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son tur-

nados, es competente para emitir la presente resolución.

- II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, se señala que, tanto los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que reciban los ayuntamientos, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condicionando sus gastos a la consecuencia y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley.
- III. Dado que, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, según establece el artículo 35, fracción XXXVI, los Ayuntamientos deben solicitar autorización del Congreso para realizar obras que excedan el 20% de la respectiva partida presupuestal, como es el caso del municipio de Saltabarranca, en la obra mencionada en particular.
- IV. Por lo que una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación presentada, el Ayuntamiento de Saltabarranca cumple con lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Saltabarranca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar la obra "2015301390033 Construcción de Pavimento Hidráulico en la calle Miguel Alemán de la colonia Miramar", en la cabecera de ese municipio, con una inversión de \$900,854.70 (Novecientos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal aprobada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2015.

Segundo. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal de Saltabarranca, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al titular del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días de octubre de dos mil quince.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./201/2015 de fecha 14 de octubre de 2015 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el Ayuntamiento de **Coatzintla** para donar bienes de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; Artículo 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número PRE-S/00175/2015 de fecha 07 de octubre de 2015

signado por el Presidente Municipal de Coatzintla mediante el que solicita autorización a esta Soberanía para la regularización y donación a favor de la escuela Telesecundaria "Francisco Javier Clavijero", clave 30DTV0193V, con una superficie total de 2,663.84 metros cuadrados.

2. El expediente consta de la copia fiel del acta de Cabildo, correspondiente a la décima séptima sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre de dos mil quince en la cual los ediles aprueban por unanimidad, la regularización de la donación a del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, de la fracción de terreno en la que se localiza la escuela telesecundaria "Francisco Javier Clavijero", con clave 30DTV0193V, con una superficie total de 2,663.84 metros cuadrados, misma que se encuentra ubicada en la calle Juárez esquina con calle Veracruz de la colonia Adolfo Ruiz Cortines. El terreno en mención tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 53.32 metros con propiedad privada; al sur, en 53.25 metros con la Avenida Juárez; al este, en 49.85 metros con el callejón Leona Vicario y al oeste, en 50.20 metros con la calle Veracruz.
3. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud presentado ante el H. Ayuntamiento; b). Decreto de creación del fondo legal de Coatzintla, publicado en la Gaceta Oficial órgano del Gobierno del Estado número 150 de fecha 15 de diciembre de 1949. c) Constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público, expedida por el Presidente Municipal; c) Documento expedido por la Unidad de Catastro Municipal en el que se hace constar que el terreno corresponde al orden del dominio privado; d) Plano del terreno con medidas y colindancias.

Con base en los antecedentes mencionados y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía para contribuir al cumplimiento de las atribuciones del Congreso mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le sean turnados, es competente para emitir la presente resolución.

- II. Se toma en consideración que la solicitud de donación tiene como objetivo regularizar la fracción de terreno donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la escuela telesecundaria "Francisco Javier Clavijero", a fin de poder realizar cualquier acción administrativa en beneficio de la población estudiantil.
- III. La donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, considerando que mientras subsista el objeto por el cual fue donado, la propiedad será de la Secretaría de Educación de Veracruz; de lo contrario, se conservará el bien inmueble en favor del municipio.
- IV. Una vez analizada la documentación y hechas las valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

Por lo tanto, esta Dictaminadora somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar de forma condicional, en su caso revocable, la fracción de terreno, con una superficie total de 2,663.84 metros cuadrados, ubicada en la calle Juárez esquina con la calle Veracruz de la colonia Adolfo Ruiz Cortines, de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 53.32 metros con propiedad privada; al sur, en 53.25 metros con la Avenida Juárez; al este, en 49.85 metros con el callejón Leona Vicario y al oeste, en 50.20 metros con la calle Veracruz, en favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz con destino final a la escuela telesecundaria "Francisco Javier Clavijero", con clave 30DTV0193V.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de Coatzintla, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días de octubre de dos mil quince.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./124/2015 de fecha 18 de septiembre de 2015, al que se le agrega el diverso SG-SO/1er./2do./051/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de **Emiliano Zapata** para poder donar bienes de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; Artículo 61, párrafo primero y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a vista el oficio número 0399/S.A./2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, signado por el Presidente Municipal y Secretario del H. Ayun-

tamiento de Emiliano Zapata, por el que se remite la documentación en que se solicita autorización a esta Soberanía para desincorporar del orden del dominio público y convertirse al orden del dominio privado para posteriormente donar dos fracciones de terreno de propiedad municipal al Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz con destino final a la escuela primaria Rosendo Leyva Lara, con clave 30EPR39511, de la congregación de Jacarandas, municipio de Emiliano Zapata.

2. Se encuentra la copia fiel del acta de Cabildo, correspondiente a la decimocuarta sesión ordinaria celebrada el día siete de agosto de dos mil quince, en la que los ediles aprueban por unanimidad: **1.** Desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado dos predios propiedad municipal ubicados en la calle Hacienda del Carmen, del fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en la localidad de Jacarandas de ese municipio, las fracciones de terreno con superficie de 1,264.10 metros cuadrados y 2,683.16 metros cuadrados respectivamente, comprenderán una sola área, con una superficie total de 3,947.26 metros cuadrados, que será donada a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz con destino final a la escuela primaria Rosendo Leyva Lara, con clave 30EPR39511. **2.** Donar dos fracciones de terreno, deducida de otras superficies mayores, de propiedad municipal, que juntas comprenden una superficie total de 3,947.26 metros cuadrados, ubicada en la calle Hacienda del Carmen, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, de la localidad de Jacarandas de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al nordeste, en 39.62 metros con la calle Hacienda de los Morales; al sureste, en 89.30 metros con la calle Hacienda del Carmen; al suroeste, en 53.77 metros con propiedad de la escuela telesecundaria; y al noroeste en 80.41 con área de equipamiento urbano del municipio, en favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz con destino final a la escuela primaria Rosendo Leyva Lara, con clave 30EPR39511, previa autorización del H. Congreso del Estado.
3. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a). Solicitud presentada ante el H. Ayuntamiento; b). Copia de la escritura 17,152 de fecha 22 de marzo de 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 4,703 de fecha 04 de mayo de 2006, que ampara la pro-

piedad a favor del municipio por la fracción de terreno con superficie de 1,264.10 metros cuadrados; copia de la escritura 36,198 de fecha 06 de diciembre de 2007, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 11,349 de fecha 19 de diciembre de 2007 que ampara la propiedad a favor del municipio sobre la fracción de terreno con una superficie de 2,683.16 metros cuadrados; c). Plano del terreno con medidas y colindancias, expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Emiliano Zapata.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Se toma en consideración que la donación de dicho terreno tiene como finalidad brindar de seguridad jurídica sobre el inmueble que ocupan las instalaciones de la escuela primaria Rosendo Leyva Lara, con clave 30EPR39511.
- III. Que la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, considerando que mientras subsista el objeto por el cual fue donado, la propiedad será de la Secretaría de Educación de Veracruz; de lo contrario, se conservará el bien inmueble en favor del Municipio.
- IV. Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

Por lo anterior, esta Dictaminadora somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado dos fracciones de

terreno de propiedad municipal y a la vez ser donadas de manera conjunta dando una superficie total de 3,947.26 metros cuadrados ubicada en la calle Hacienda del Carmen, del fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en la localidad de Jacarandas de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 39.62 metros con la calle Hacienda de los Morales; al sureste, en 89.30 metros con la calle Hacienda del Carmen; al suroeste, en 53.77 metros con propiedad de la escuela telesecundaria; y al noroeste en 80.41 con área de equipamiento urbano del municipio, en favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz con destino final a la escuela primaria Rosendo Leyva Lara, con clave 30EPR39511.

Segundo. Si no se cumple con la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de Emiliano Zapata, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los quince días de octubre del dos mil quince.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./246/2015 de fecha 17 de junio de 2015, al que se le agrega el diverso SG-SO/1er./2do./041/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de **Filomeno Mata** para poder donar bienes de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; Artículo 61, párrafo primero y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a vista el oficio 209/2015, de fecha 02 de junio de 2015, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Filomeno Mata, por el que solicita autorización a esta Soberanía para poder donar un terreno de propiedad municipal.
2. Se encuentra la copia fiel del acta de Cabildo número 012, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día primero de junio de dos mil quince, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el Ayuntamiento de Filomeno Mata done de forma condicional una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 10,000.00 metros cuadrados, predio ubicado en la parcela 130 del lote único de Santo Domingo sobre la carretera a Chicontla, de ese Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 100.00 metros con propiedad de José Julio Cruz; al sur en 100.00 metros con propiedad del Municipio de Filomeno Mata; al este, en 100.00 metros con propiedad de Eustolia Ramos Cortés; al oeste, en 100.00 metros con propiedad de Eustolia Ramos Cortés, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción del plantel y uso exclusivo de la Secundaria Técnica Agropecuaria de ese municipio, con clave

30DST0159A, previa autorización del H. Congreso del Estado.

3. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a). Solicitud presentada ante el H. Ayuntamiento; b). Copia certificada del acta de Cabildo número 017, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2015, en la cual el cuerpo edilicio aprobó la adjudicación del predio mencionado en el antecedente segundo del presente dictamen y que dicho acuerdo se publicó en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 354 de fecha 04 de septiembre de 2015 y que el predio quedó inscrito como propiedad del municipio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 2,718 de fecha 23 de septiembre de 2015; c). Constancia en la cual el Presidente Municipal informa que dicho inmueble no se encuentra destinado a algún servicio público; d). Constancia expedida por el Director de Catastro por la cual certifica que el predio solicitado pertenece al orden del dominio privado e). Plano del terreno con medidas y colindancias, expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Filomeno Mata.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Se toma en consideración que la donación de dicho terreno tiene como finalidad dotar de un espacio a la Secretaría de Educación de Veracruz para la construcción del plantel y uso exclusivo de la Secundaria Técnica Agropecuaria de ese municipio, con clave 30DST0159A.
- III. Que la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, considerando que mientras subsista el objeto por el cual fue donado, la propiedad será de la Secretaría de Educación de Veracruz; de lo contrario, se

conservará el bien inmueble en favor del Municipio.

- IV. Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

Por lo anterior, esta Dictaminadora somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 10,000.00 metros cuadrados, predio ubicado en la parcela 130 del lote único de Santo Domingo sobre la carretera a Chicontla, de ese Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 100.00 metros con propiedad de José Julio Cruz; al sur en 100.00 metros con propiedad del Municipio de Filomeno Mata; al este, en 100.00 metros con propiedad de Eustolia Ramos Cortés; al oeste, en 100.00 metros con propiedad de Eustolia Ramos Cortés, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción del plantel y uso exclusivo de la Secundaria Técnica Agropecuaria de ese municipio, con clave 30DST0159A.

Segundo. Si no se cumple con la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de Filomeno Mata, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días de octubre del dos mil quince.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente los oficio número SG-DP/2do./2do./178/2015 de fecha 07 de octubre de 2015 y SG-DP/2do./2do./201/2015 de fecha 14 de octubre de 2015 mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **Tecolutla** para poder enajenar bienes de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 38 y 39, fracción XVIII; 61, párrafo primero y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión elabora el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio 117/2015 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince signado por el Secretario del Ayuntamiento quien, por instrucciones del Presidente Municipal de Tecolutla, solicita autorización a esta Soberanía para la donación de un lote de propiedad municipal, ubicado en la comunidad La Vigüeta.
2. Se tiene a la vista la copia fiel del acta de Cabildo número 042 correspondiente a la sesión extraor-

dinaria "D", celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil quince en la que los ediles aprueban por unanimidad, y previa autorización del Congreso, la donación de un lote de terreno ubicado en la comunidad La Vigüeta a favor de Oscar García Morales, quien fue damnificado de la inundación de 1999. El terreno en mención, con una superficie total de 230.00 metros cuadrados, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 23.00 metros con el lote número 2; al sur, en 23.00 metros con el lote número 4; al este, en 10.00 metros con la calle Margarita Maza de Juárez; al oeste, en 10.00 metros con propiedad del ejido La Vigüeta.

3. Se anexa el expediente del posesionario del predio, así como la copia de la Escritura Pública número 17, 247 de fecha 15 de octubre de 1999, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 3,193 de fecha 09 de diciembre de 1999, la cual ampara la propiedad de terreno a favor del municipio.

Con base en lo anterior y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía para contribuir al cumplimiento de las atribuciones del Congreso mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le sean turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. La enajenación del lote de terreno se lleva a cabo con la finalidad de regularizar su estatus legal en favor de quien actualmente lo tiene en posesión ya que resultó damnificada por inclemencias meteorológicas en el año de 1999, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa.
- III. Una vez analizada la documentación que acompaña la solicitud y hechas las valoraciones correspondientes, se concluye que el H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo señalado por la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar a título gratuito un lote de terreno con una superficie total de 230.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez sin número, lote 03, manzana 03, colonia La Vigüeta 2000, perteneciente a la comunidad La Vigüeta, a favor de Oscar García Morales, damnificado de la inundación de 1999. El terreno en mención tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 23.00 metros con el lote número 02; al sur, en 23.00 metros con el lote número 04; al este, en 10.00 metros con la calle Margarita Maza de Juárez; al oeste, en 10.00 metros con propiedad del ejido La Vigüeta.

Tal como se desprende de la fracción II del artículo 477 del Código Hacendario Municipal, se hace excepción en el presente por autorizarse la venta de lotes en donde ya está edificada la superficie.

Segundo. El acto jurídico quedará sujeto a las siguientes condiciones:

Otorgarse ante notario público, que elija el adquirente; 2. Este acuerdo deberá insertarse íntegramente en cada instrumento notarial; 3. Dicho instrumento deberá contener lo establecido por el artículo 478, fracción III, del Código Hacendario Municipal, que dispone: "III. Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo".

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal de Tecolutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al interesado mediante la tabla de avisos para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio SG-SO/1er./1er./036/2013, de fecha noviembre 19 de 2013, mediante el cual remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de **Medellín**, Veracruz, para que esta Soberanía le autorice firmar contrato de prestación de servicios con efectos de concesión.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 33, fracción XVI, inciso f), de la Constitución Política local; 35, fracción XXIII; 96 bis y 96 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, del inciso f); 38 y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder legislativo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión de Hacienda Municipal emite su dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2013, signado por los ciudadanos Marcos Isleño Andrade y Sergio Francisco Palencia Pérez, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz, respectivamente en los que solicitan la autorización de esta Soberanía para firmar contrato de prestación de servicios con efectos de concesión del servicio público del relleno sanitario para la disposición final de los residuos sólidos urbanos.

2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de cabildo número 139, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día primero de octubre del año dos mil trece, donde los ediles aprueban por unanimidad solicitar al Congreso del Estado de Veracruz, la autorización de la concesión del servicio público de un relleno sanitario para la disposición final de los residuos sólidos urbanos del municipio de Medellín, Veracruz en favor de la empresa Procesadora de Residuos Veracruzanos, S.A. de C.V., quien resultó elegida en el proceso de licitación no. TM-ADQ-LPN-001/2013, previa autorización del H. Congreso del Estado.

3. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de sesión de cabildo número 138, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre, donde los ediles aprueban la adjudicación de la concesión por un plazo de quince años para el servicio de un relleno sanitario para la disposición final de residuos sólidos urbanos del municipio de Medellín, Veracruz a la empresa Procesadora de Residuos Veracruzanos, S.A. de C.V., en los términos del dictamen del Comité de Evaluación y Ejecución Especializado, que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo, previa autorización del H. Congreso del Estado.

4. Obran en el expediente los siguientes documentos: a) Convocatoria pública no. TM-ADQ-LPN-001/2013; b) Bases para la convocatoria; c) Acta de junta de aclaraciones de la licitación pública; d) Acta de recepción de propuestas económicas y de recepción y apertura de propuestas técnicas de licitación pública; e) Acta de exposición de propuestas técnicas y económicas de la licitación pública; f) Aviso de acta de inicio de publicación de la licitación en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento; g) Aviso de acta de fin de publicación de la licitación en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento; h) Dictamen técnico, económico y fallo; i) Publicación en periódico; j) Acta de cabildo 116; k) Acta de cabildo 138; l) Acta de cabildo 139; m) Sobre no. 1 de propuesta elegida con la siguiente documentación legal: carátula, anexos de bases, fianza, registro federal de causantes, comprobante de domicilio, acta constitutiva de "Procesadora de Residuos Veracruzanos, S. A. de C.V"., escritura del predio "El Continente", inscripción en el Registro Público de la Propiedad, poderes al representante legal de la empresa "Procesadora de Residuos Veracruzanos, S.A. de C.V., comprobante de pago de bases. n) Sobre número 2 de propuesta elegida con la siguiente documentación técnica: permisos de la Secretaría del Medio Ambiente, proyecto ejecutivo con planos, estudios, ingeniería, manual de operación, clausura y memoria descriptiva, ñ) Sobre no. 3 de propuesta elegida con la siguiente documentación económica: propuesta económica, cheque de garantía.

5. Corre agregado el Proyecto Ejecutivo de Relleno Sanitario para la Disposición Final de Residuos Sólidos del Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con lo señalado en los artículos 71, segundo párrafo, fracción III, de la Constitución Política Local y 35, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del

Municipio Libre, los ayuntamientos podrán otorgar concesiones a particulares para la prestación de servicios públicos municipales.

II. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33, fracción XVI, inciso f), de la Constitución Política Local, es atribución del Congreso autorizar a los Ayuntamientos, en su caso, las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda, sus prórrogas y cancelaciones; así mismo, de acuerdo a los artículos 96 bis y 96 ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que entre otras cosas se señala que, ante la imposibilidad del ayuntamiento de prestar por sí mismo el servicio o la conveniencia de concesionarlo, parcial o totalmente, deberá hacerse del dominio público y el interesado en obtener la concesión formule solicitud respectiva; y en el caso de uso, explotación y aprovechamiento de bienes de dominio público municipales, la concesión que se otorgue no creará derechos reales frente a particulares.

En contraprestación por la concesión de uso, explotación, y aprovechamiento de bienes de dominio público, el municipio recibirá un beneficio económico determinado en el contrato de concesión.

III. Una vez estudiada y analizada la solicitud en comento y tomando en consideración la documentación que se anexa a la petición, se concluye que el Ayuntamiento de Medellín, Veracruz de Ignacio de la Llave, satisface los requisitos establecidos en la legislación aplicable para poder obtener la autorización para otorgar en concesión por un plazo de quince años el servicio público del relleno sanitario para la disposición final de los residuos sólidos urbanos de este municipio.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Medellín, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebre contrato de prestación de servicios con efectos de concesión del servicio público del relleno sanitario para la disposición final de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, en favor de la empresa Procesadora de Residuos Veracruzanos, S.A. de C.V., por un periodo de hasta quince años, de acuerdo al proyecto presentado.

Segundo: Comuníquese esta resolución al Presidente Municipal de Medellín, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

PUNTOS DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, relativo al calendario de comparecencias de los secretarios de despacho o equivalentes del Poder Ejecutivo del Estado, con motivo de la glosa del Quinto Informe de Gobierno.
- ◆ De la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica la integración de comisiones, así como la denominación de una comisión especial.

PRONUNCIAMIENTOS

- ◆ A los diputados a efecto de que se sumen a la campaña mundial contra la violencia hacia las mujeres y la igualdad de género, impulsada por la ONU Mujeres, Her for She, presentado por la diputada Mónica Robles Barajas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.
- ◆ En relación al Día Internacional de la Diabetes, presentado por la diputada Gladys Merlín Castro,

integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

- ◆ Que exhorta a los miembros de esta Soberanía a sumarse a la iniciativa que reforma la fracción III del artículo 32 de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por el diputado Jesús Vázquez González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.
- ◆ Sobre el modelo constitucional de seguridad pública, presentado por el diputado Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ En relación con el inicio del proceso electoral en el Estado de Veracruz, presentado por el diputado Julen Rementería del Puerto, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXIII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Octavia Ortega Arteaga
Presidenta

Dip. Cuahutémoc Pola Estrada
Vicepresidente

Dip. Ana Cristina Ledezma López
Secretaria

Secretaría General del Congreso
Lic. Francisco Portilla Bonilla.

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Coordinadora:
Edición:

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas
Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Veracruz

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Juan Nicolás Callejas Arroyo
Coordinador del Grupo Legislativo del PRI
Presidente

Dip. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés
Coordinador del Grupo Legislativo del PAN

Dip. Juan Eduardo Robles Castellanos
Coordinador del Grupo Legislativo del PVEM

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Coordinador del Grupo Legislativo del PANAL

Dip. Ana María Condado Escamilla
Coordinadora del Grupo Legislativo del PRD-
MOVIMIENTO CIUDADANO

Dip. Fidel Robles Guadarrama
Partido del Trabajo

Dip. Francisco Garrido Sánchez
Partido Alternativa Veracruzana

Secretaría de Servicios Legislativos
Lic. Antonio Ramón Rodríguez Vázquez

Lic. Asela Pérez Vargas
Gonzalo Peláez Cadena.

Tel. 01 (228) 8 42 05 00
Ext. 3124

Sitio web: www.legisver.gob.mx